

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



**EL INFORME DEL EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL Y LA
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE DELITOS DE
VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
UCAYALI, 2019**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: MENDOZA MALLMA CARLOS MIGUEL

ASESOR: DR. HILARIO CARDENAS JORGE RUBEN

HUÁNUCO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado con mucho amor a mis padres y familia quienes siempre me alentaron a seguir luchando por mis sueños y constantemente ir superándome.

A la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y a la Escuela de POSGRADO por la oportunidad de realizar mis estudios académicos dentro de sus instalaciones.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos profundos a:

Dios por ser el pilar principal en mi vida y darme la fortaleza de seguir adelante.

Los directivos y docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco, mi alma mater, por permitir mi desarrollo profesional y personal, para poder alcanzar un grado académico muy importante.

El autor

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar cuál es la relación que existe entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. La investigación se realizó bajo el enfoque cuantitativo, de nivel correlacional y de tipo prospectivo, observacional, transversal y analítico, el diseño empleado fue de tipo no experimental-correlacional, respecto al instrumento de investigación se empleó el cuestionario, el cual estuvo conformado de 25 preguntas con alternativas tipo Likert, la validación del instrumento fue desarrollada por juicio de expertos y la confiabilidad con el estadígrafo alfa de Cronbach, cuyo valor fue 0,98; indicando que el instrumento es de muy alta confiabilidad, respecto a la población estuvo constituida por 80 personas, entre jueces, fiscales y abogados litigantes, los mismos que también conformaron la muestra de estudio, siendo esta; determinada por muestreo no probabilístico intencional. Al culminar la presente investigación se halló un Rho Spearman = 0,68 y p valor = 0,022; concluyendo que, existe relación significativa entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Palabras clave: Violación sexual, investigación preparatoria, integridad sexual, certificado médico legal.

ABSTRACT

The purpose of the present investigation was to determine the relationship between the report (legal medical certificate) of the sexual integrity test and the preparatory investigation in the crimes of rape in the Judicial District of Ucayali, 2019. The investigation was conducted under The quantitative approach, correlational level and prospective, observational, transversal and analytical type, the design used was non-experimental-correlational type, regarding the research instrument the questionnaire was used, which was made up of 25 questions with Likert type alternatives , the validation of the instrument was developed by expert judgment and reliability with the Cronbach alpha statistician, whose value was 0.98; indicating that the instrument is of very high reliability, with respect to the population it was constituted by 80 people, among judges, prosecutors and litigating lawyers, the same that also formed the study sample, being this; determined by intentional non-probabilistic sampling. Upon completion of this investigation, a Rho Spearman = 0,68 and p value = 0,022; concluding that, there is a significant relationship between the report (legal medical certificate) of the sexual integrity test and the preparatory investigation in the crimes of rape in the Judicial District of Ucayali, 2019.

Keywords: Rape, preparatory investigation, sexual integrity, legal medical certificate.

ÍNDICE

| | |
|---|------|
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO..... | iii |
| RESUMEN..... | iv |
| ÍNDICE | vi |
| INTRODUCCIÓN | viii |
| CAPÍTULO I. ASPECTO BÁSICO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 10 |
| 1.1. Fundamentación del problema | 10 |
| 1.2. Justificación e importancia de la investigación..... | 13 |
| 1.3. Viabilidad de la investigación | 15 |
| 1.4. Formulación del problema..... | 15 |
| 1.5. Formulación de objetivos | 16 |
| CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS | 17 |
| 2.1. Formulación de las hipótesis | 17 |
| 2.2. Operacionalización de variables..... | 19 |
| CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO | 21 |
| 3.1. Antecedentes de investigación | 21 |
| 3.2. Bases teóricas | 28 |
| 3.3. Bases conceptuales | 51 |
| CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO..... | 53 |
| 4.1. Ámbito..... | 53 |
| 4.3. Población y muestra | 53 |
| 4.3.1. Descripción de la población..... | 53 |
| 4.3.2. Muestra y método de muestreo..... | 54 |
| 4.4. Diseño de investigación..... | 54 |
| 4.5. Técnicas e instrumentos | 55 |
| 4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos..... | 56 |
| 4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos..... | 56 |
| 4.7. Aspectos éticos | 57 |
| CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 58 |

| | |
|---|-----|
| 5.1. Análisis descriptivo | 58 |
| 5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis..... | 86 |
| 5.3. Discusión de resultados | 92 |
| CONCLUSIONES | 99 |
| SUGERENCIAS | 100 |
| REFERENCIAS | 101 |
| ANEXOS..... | 113 |

INTRODUCCIÓN

La preocupación por esta problemática está alcanzando cada vez mayor importancia para las autoridades, como para las diversas instituciones tanto públicas como privadas que se relacionan con el tema. Existe cada vez mayor información acerca de las severas repercusiones físicas, psicológicas, sociales y familiares que sufre una niña, adolescente o joven que es víctima de Violencia Sexual desde el Acoso Sexual hasta la Violación y por lo tanto es más evidente la necesidad de que sea atendida en forma adecuada por profesionales de la salud, de protección de menores, policiales y otros.

La Violencia Sexual es un problema que afecta en grados variables a mujeres, niñas y niños, de todos los estratos socio-económicos y en todos los países. Sin embargo, los casos que más se denuncian corresponden a mujeres y de éstas, aquellas que provienen de sectores socio-económicos más pobres. (CESOLAA, s.f.)

Para este tipo de delitos, uno de los pasos de abordaje, es la investigación preparatoria, la cual se encarga de reunir las pruebas e información suficiente para determinar si existió la violación o no. Por otro lado, en este proceso participan indirectamente los médicos legistas, los mismos que se encargan de realizar el examen de integridad sexual a las víctimas de violación y de emitir el informe a las autoridades pertinentes. Es por ello, la importancia de este examen a las víctimas de violación sexual y la del contenido del presente informe.

Debido a los altos índices de este problema que aqueja a la población en general, sin límites de discriminación, es de suma relevancia la realización de un examen de integridad sexual con el profesionalismo y responsabilidad que la requiere. No obstante, existen muchos casos que quedan omisos e indiferentes a la Ley.

En base a lo expuesto, el estudio tiene como finalidad determinar la relación existente entre el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual. Esto permitió identificar como uno interactúa con el otro en un mismo fin, así como identificar los puntos débiles de esta relación.

Para el estudio, en su conjunto, se ha establecido el siguiente esquema:

Capítulo I, correspondiente a la descripción del problema de investigación donde se ha planteado y formulado el problema de investigación; del mismo modo, los objetivos, hipótesis, las variables y su respectiva operacionalización, la justificación, importancia y limitaciones del estudio.

Capítulo II, constituido por el marco teórico, sobre el que se desenvuelve el tema investigado considerando los antecedentes (internacionales, nacionales y locales), las diversas teorías y fundamentos legales que vislumbra el estudio, por ultimo las bases conceptuales.

Capítulo III que comprende la metodología del estudio, el ámbito donde se realizó el estudio, la población y muestra, el nivel, tipo y diseño de investigación; así también las técnicas e instrumentos utilizados en la investigación.

Por último, el Capítulo IV, que presenta los resultados con su respectivo análisis, tratamiento e interpretación. Finalmente se expone las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPÍTULO I. ASPECTO BÁSICO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

El delito de violación sexual es un problema, cuyos índices abundan y crecen en todo el mundo, poniendo en alerta a los estados; sin embargo, las estrategias no parecen funcionar.

Según las Naciones Unidas (s.f.) menciona que la violencia sexual está referida con los conflictos de aquellas que “abarca las violaciones, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los embarazos forzados, la esterilización forzada y cualquier otro acto de grave violencia sexual contra mujeres, hombres o niños que tienen una vinculación directa o indirecta con un conflicto.” (párr. 12).

La Organización de los Estados Americanos (OEA, 2021) refiere que la CIDH expresa su preocupación en las violencias sexuales cometidos en contra de mujeres, niñas y adolescentes en tiempo de pandemia por COVID-19. Por los datos reportados por la OMS que de cada 3 mujeres 1 sufren violencia sexual y/o física en el mundo. Por otra parte en América Latina y el Caribe se registraron 1.1 millones de adolescentes de 15 a 19 años que sufrieron violencia sexual o algún hecho sexual forzado desde la niñez y que del 80% de víctimas en agresiones sexuales son menores de entre 10 y 14 años.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2022) sobre en un estudio realizado encontró que 19.2 millones de mujeres sufrieron algún tipo de abuso sexual en su vida, por otro lado, de cada 9 delitos sexuales cometido a mujeres uno es cometido a los hombres, asimismo en el año 2018 un aproximado de 40,303 mujeres sufrieron violación sexual en México y un aproximado de 32,8% de los adolescentes sufrieron alguna forma de violación sexual de entre los 15 y 17 años de edad en el ámbito comunitario.

El informe de integridad sexual según Gutiérrez (2015) indica que “el informe pericial se deberá de concebir como aquel documento oficial donde el perito expone

o plasma el resultado de todo análisis practicado al objeto hallado en el lugar del delito” (p. 34).

Para el Ministerio Publico Fiscalia de la Nacion (2012) indica que mediante la “Guía Médico Legal Evaluación Física de la Integridad Sexual” en los casos de los delitos contra la libertad sexual el médico legal debe tener en cuenta para la apropiada evaluación y utilización en los certificados médicos legales el empleo correcto de la nomenclatura, las concepciones, las definiciones y las conclusiones médico legales. Asimismo, tener en cuenta el uso metodológico adecuado, las actuaciones técnicas y científicas del trabajo pericial que pide garantías no sólo en su óptimo inventario, sino en la conservación de las documentaciones necesarias del caso investigado.

En una investigación llevado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2015) de Colombia indica que los exámenes médico legales en los delitos contra la libertad sexual practicados a presuntas víctimas en niñas y niños de 0 a 5 años de edad se aumentaron en un 12,46%, el 10,65% corresponde a casos de niñas menores de 4 años de edad que aproximado en 2011, la cantidad se triplica con el número de casos valorados en niños menores de 597, la proporción de las agraviadas adultas de 65 años fue de 0,22% de 48 casos protagonizados, siendo que de 14 casos corresponden a mujeres maduras de 80 años.

La Fiscalía de la Nación Ministerio Público (2021) en su Guía Médico Legal “Evaluación Física de la Integridad Sexual en Presuntas Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual” indica los números del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (MIMP) que se registró para el año 2002 al 2019 en actos de violencia sexual entre el 10% al 12% en contra de las mujeres, por otra parte en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) se reportó el 2019 dentro de los 12 meses que el 57.7% eran féminas de 15 a 49 años que manifestaron haber sufrido el tipo de violencia psicológica, el 29.5% física y el 7.1% sexual, asimismo la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES) para el 2015 registro que el 34,6% de adolescente entre 12 a 17 años fueron víctimas de violación sexual alguna vez, el 24,4% de adolescentes de entre los 15 a 17 años fueron víctimas de violencia sexual por primera vez, el 19,7% a los 13 años y el 18,3% de entre los 12 a 14 años. En este

aspecto los datos demostraron que 25,0% de las denuncias por violación sexual son cometidos por desconocidos para la agraviada, por otra parte, el 72.9% de los delitos cometidos son por persona conocida como las que experimentaron una relación de compañero formal o, de hecho. Asimismo, el 43.8% de los delitos de violación se realizaron en casa de la agraviada, del agresor o de ambos. Es de suma importancia tener en cuenta que la vulneración a la libertad sexual se produjo en un 64,6% con el empleo de la fuerza física, seguido a esto el 20,8% se cometió el delito aprovechándose del retardo mental de las agraviadas y por último el 14,6% se produjo mediante el empleo de fármacos o drogas.

La Corte Suprema de Justicia de La República (2020) mediante la Sala Penal Transitoria en la Revisión de Sentencia N.º 274-2018 Piura dicto sentencia absolutoria contra el procesado, toda vez que fue condenado por un certificado médico legal mal elaborado indicando que:

El Certificado Médico Legal N.º 047277-CLS, cumple con la condición de trascendencia para establecer la inocencia del demandante; pericia oficial cuya realización fue ordenada en el marco de un proceso penal a raíz de las conclusiones contradictorias de los anteriores exámenes periciales igualmente oficiales, practicándose esta última con todas las previsiones que generan certeza de su resultado, realizada por dos peritos especialistas de la sede del Instituto de Medicina Legal de Lima (a diferencia de los dos anteriores con resultado contrapuesto que fueron cada uno de ellos practicado por un solo perito) (...). (p. 9)

La investigación preparatoria según el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (MPFN, s.f.) comunica que el objetivo de esta etapa es recabar los medios de convicción, tanto de descargo como de cargo, que le permita al Fiscal disponer su requerimiento acusatorio o sobresee el caso de la investigación. En esa interpretación, el representante del Ministerio Público determinará si la conducción inculpativa es delito, así como los hechos de la perpetración, la identificación del autor, los partícipes y la víctima en relación a la existencia de la relación del daño causado.

Con respecto a la institución de la etapa de investigación preparatoria la MPFN (2012) menciona que el Perú enfrenta una compleja problemática en el aparato

judicial, siendo que se realiza ya hace prolongado periodo con enormes empeños para modernizar y dar solución a los crónicos problemas que aqueja en el territorio, siendo que el 2004 se publica el Nuevo Código Procesal Penal Peruano, el que se viene ejecutando progresivamente en los distintos distritos jurisdiccionales del Perú, aperturándose a partir del año 2006, incluso completarse paulatinamente al año 2012 a nivel nacional y desde este tiempo se ha fortalecido a las instituciones haciendo vanguardia a la innovación del sistema de administración de justicia, como aquel cumplimiento de la responsabilidad y el profesionalismo al aplicar las normas judiciales y las leyes.

En vista a los datos alarmantes expuestos en las líneas anteriores, cabe sin duda alguna, la responsabilidad de las entidades de investigación preparatoria en el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades para hacer justicia frente a este problema social que abunda en el mundo como pan caliente. Sin embargo, la mayor dificultad para el acatamiento de la oficina de investigación preparatoria, es la misma que es considerada como la principal prueba para el desarrollo de estas investigaciones, siendo, los informes del examen de integridad sexual, que al no cumplir con las recomendaciones médicas y con los protocolos de la guía de evaluación física de integridad sexual, conlleva a la lentitud del proceso y en el peor de los hechos, la impunidad del caso. Estos datos expuestos, son los mismos, que fundamentan la propuesta y desarrollo del presente estudio de investigación.

1.2. Justificación e importancia de la investigación

Justificación teórica. El trabajo de investigación se justificó en lo teórico, porque se estructuro reporte que recogió de conocimientos teóricos del Informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la Investigación preparatoria en los delitos de violación sexual. Toda vez que estas dos variables están reguladas en nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en nuestro Código Procesal Penal, que da los alcances, validación, parámetros exigencias y la valoración de un informe pericial durante el proceso penal, como así también la regulación en la etapa de investigación preparatoria. También porque se presentaron los datos actuales sobre

los delitos contra la integridad sexual a nivel internacional, Latinoamérica, nacional y regional. Datos que la sociedad en general merece conocer y entender.

Justificación práctica. El trabajo de investigación se justificó en lo práctico, porque se advierte que los informes periciales que están elaborando por médicos legistas en los casos de violación sexual, en la etapa de investigación preparatorio deben ser claros, coherentes, con contenidos suficientes que ayuden a los operadores de justicia a resolver el conflicto, ya que muchos de estos informes sirven en aquella etapa para solicitar prisión preventiva en los imputados o archivar, sobreseer el caso de investigación, por lo que un informe mal elaborado por el perito médico vulneraría derechos fundamentales de las partes en el proceso.

Justificación metodológica. El trabajo de investigación se justificó en lo metodológico, porque se elaboró un instrumento de cuestionario con las dos variables de estudio Informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la Investigación preparatoria en los delitos de violación sexual. Se ha empleado la metodología y el procedimiento científico para proyectar la herramienta con el cual se midieron las variables en estudio. De esta forma, se consiguió un acercamiento de la realidad, consiguiendo una respuesta confiable a los objetivos propuestos, y finalmente se llegó a una conclusión.

Justificación social. El trabajo de investigación se justificó en lo social porque beneficiaría a los ciudadanos en la importancia que cumple el dictamen o informe pericial en los delitos contra la libertad sexual dentro de la etapa de investigación preparatoria, así como a los profesionales que tenga correlación con el tema de investigación, para el mejor desempeño en los operadores y auxiliares de justicia.

El tema de investigación es de suma importancia porque en la práctica se viene generando problemas en el contenido de los informes (certificado médico legal) del examen de integridad sexual.

Existen certificados médicos legales practicado a presuntas agraviadas en la cual los contenidos del informe no cumplen con las recomendaciones médicas, con los protocolos de la guía de evaluación física de integridad sexual, siendo esto así, se

debería ver si los médicos legistas son idóneos para ejercer el cargo y si cumplen las expectativas de perito, ya sea en el informe y en el proceso penal, ya que ellos son los que elaboran el informe pericial.

De igual manera, su importancia radicó en los resultados encontrados, los cuales contribuyen en la exigencia a los médicos legistas, y en el cumplimiento de la función de los responsables de la investigación preparatoria.

1.3. Viabilidad de la investigación

La crucial limitación que afronto este proyecto fue la causa tiempo, esto explicado en que nuestra muestra de estudio litiga en la contemporaneidad, esto restringió su predisposición de tiempo para la realización del instrumento de estudio. Por tanto, la elaboración y ejecución del informe de investigación en tiempo que en adelante se establecerá, corre el riesgo de aplazarse.

Sin embargo, el uso de los días no laborables, será el factor oportunidad que contribuirá en la ejecución de este trabajo; así mismo, la dedicación del tesista para la culminación de esta investigación.

Otra limitante fue la poca información existente sobre este tema de investigación, lo cual hizo todo un reto en investigar la información necesaria.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

PG. ¿Cuál es la relación que existe entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019?

1.4.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cuál es la relación que existe entre el perito médico legal y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019?

PE2. ¿Cuál es la relación que existe entre el contenido del informe y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019?

PE3. ¿Cuál es la relación que existe entre la aplicación normativa y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019?

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo general

OG. Determinar cuál es la relación que existe entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

OE1. Establecer la relación que existe entre el perito médico legal y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

OE2. Establecer la relación que existe entre el contenido del informe y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

OE3. Identificar la relación que existe entre la aplicación normativa y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general:

HGi: Existe relación significativa entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

HGo: No existe relación significativa entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

2.1.2. Hipótesis específicas:

Hi₁: Existe relación significativa entre el perito médico legal y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Ho₁: No existe relación significativa entre el perito médico legal y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Hi₂: Existe relación significativa entre el contenido del informe y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Ho₂: No existe relación significativa entre el contenido del informe y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Hi₃: Existe relación significativa entre la aplicación de normativas y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

H₀₃: No existe relación significativa entre la aplicación de normativas y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

2.2. Operacionalización de variables

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | VALOR FINAL | ESCALA |
|---|-----------------------|---|---|-----------------------|
| Variable 1: Informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual | Perito médico legal | <ul style="list-style-type: none"> – Conocimiento científico. – Conocimiento artístico. – Conocimientos técnicos o prácticos – Conocimientos jurídicos. – Conocimientos médico-legales. – Conocimientos éticos. | ESCLA DE LIKERT 1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre | Nominal politémica |
| | Contenido del informe | <ul style="list-style-type: none"> – Contenido de la Data. – Contenido del examen médico. – Contenido de las conclusiones. – Contenido de las observaciones. | | |
| | Aplicación normativa | <ul style="list-style-type: none"> – Cumplimiento guía médico legal “evaluación física de la integridad sexual” – Cumplimiento código de ética y deontología del colegio medico – Cumplimiento código procesal penal “contenido del informe pericial oficial”. – Cumplimiento “norma para la perennizacion fotográfica y filmación de la labor forense y su cadena de custodia en el instituto de medicina legal y ciencias forenses” | | |

2.3. Definición operacional de las variables

Informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual, se establece los procedimientos médico legales para elaborar un Informe o dictamen pericial (certificado médico legal) de integridad sexual con contenido suficiente, oportuno y de calidad, así como los procedimientos para la adecuada obtención de evidencias para estudio biológico, microbiológico, químico toxicológico, físico y procedimientos de perennización.

Investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, es una etapa del proceso penal en la cual el fiscal no sólo se centra en la búsqueda de la prueba sobre la culpabilidad del imputado sino también las pruebas para sustentar la no persecución penal.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de investigación

3.1.1. A nivel internacional

Según Calero (2016) en Ecuador en su trabajo de investigación “El contenido del Peritaje Médico Legal y el Código Orgánico Integral Penal”. Tuvo como objetivo: “Diseñar un ante proyecto de Ley reformativa al Código Integral Penal en lo referente al contenido del peritaje médico legal, que garantice su calidad de prueba en el proceso penal” (p. 3). La investigación fue de nivel descriptivo y de enfoque cuantitativo. La muestra estuvo conformada por 96 abogados, se le tomo un cuestionario. Los resultados en cuanto si “considera que es insuficiente la información del informe pericial y que conlleva a que se pierda su calidad de prueba en un proceso penal” el 98% considera que “SI” y el 2% considera que “NO”. Concluye que, en la relevancia de la elaboración del informe pericial y defensa del examen, es “realizado por los peritos acreditados por el Consejo Nacional de la Judicatura, es vital para una correcta aplicación de sanciones por parte de los operadores de justicia y la determinación de la existencia material de la infracción.” (p.49)

Según Ubillús (2016) en Ecuador su trabajo de investigación “Víctimas de Delitos Sexuales en el Hospital Francisco de Orellana, Atendidos en el Departamento Médico Legal de la Fiscalía de Orellana” Tuvo como objetivo: “Orientar al personal de Salud en atención a víctimas de delitos sexuales”. La investigación fue de diseño no experimental de tipo transversal, correlacional, retrospectivo, de enfoque cuantitativo. La población estaba constituida por las personas que sufrieron delitos sexuales de los meses de enero a octubre del 2016 que asistieron al nosocomio Francisco de Orellana, mientras que la muestra fue de 182 casos reportados de origen urbana y rural, se empleando el muestreo probabilístico. Se utilizó la técnica de observación de historias clínicas y recolección de datos mediante fichas. Se usó la prueba Rho de Spearman. Los resultados evidenciaron que los informes de historia clínica el 71,5% no se realizó apropiadamente. Concluye: que los informes de historia

clínica no han sido adecuadamente elaborados en un 71%,5 de los procesos tratados, causando como inconveniente el no poder usar en calidad de medios de prueba legales en el proceso penal, por lo que el proyecto es de capacitar al personal médico en el correcto uso de la elaboración de los informes médicos en pacientes víctimas de delitos sexuales reduciendo la revictimización, la impunidad y las complicaciones.

3.1.2. A nivel nacional

Según Mosquera (2021) en Huánuco en su trabajo de investigación “El Certificado Médico e Informe como valor probatorio en los procesos de Violencia en mérito a la Ley N° 30364 Juzgado de Familia de Pasco, 2020”. Tuvo como objetivo: “Determinar en qué medida la no aplicación de los parámetros médicos legales en los informes médicos afecta su valor probatorio, en los procesos de violencia en merito ley N°30364 en el Juzgado de Familia Cerro de Pasco, 2020”. La investigación fue de diseño causal – explicativo, de enfoque cuantitativo, de tipo descriptiva, de nivel descriptivo-explicativa. La población estuvo constituida por jueces, fiscales, abogados y profesionales médicos, mientras que la muestra estuvo conformada por 36 operadores de justicia. Se usó ficha de análisis de certificados médicos e informes, fichas textuales y un cuestionario. Se les administro un cuestionario. Los resultados evidenciaron que el 17% de los jueces, 10% de los abogados y fiscales 100% haber recibido capacitación en la elaboración y sus parámetros que contiene el certificado e informe; por otra parte, el 83% de los jueces, el 90% de los abogados y el 100% de los médicos no haber recibido capacitación. Concluye el desconocimiento de los profesionales médicos en cuanto a los parámetros: “(...) médicos legales al realizar un Certificado Médico e informe. Así como se advierte en el Cuadro No 22 el 70% (7) de los profesionales médicos encuestados no conocen los parámetros médicos para elaborar Certificados médico e informes.” (p. 97)

Según Rivera C. (2021) en Pimentel en su trabajo de investigación "Propuesta de Informe Médico Legal como fuente de Prueba en el Código Procesal Penal

para el Proceso Judicial". Tuvo como objetivo: "Elaborar una propuesta de informe médico legal para mejorar la calidad del informe médico legal como fuente de prueba en el modelo acusatorio adversarial garantista del CPP". La investigación fue de diseño no experimental, de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo. La población la conformo 142 fiscales, 53 jueces, y 23 médicos legistas, mientras que la muestra estuvo constituida por 5 jueces, 5 fiscales, 5 abogados y 5 médicos legista, empleando el muestreo no probabilístico intencional. Se les aplico un cuestionario. Se usó la prueba Rho de Spearman. Los resultados evidenciaron que el informe médico legal como fuente de prueba acerca de las conclusiones como fuente de prueba necesaria y suficiente el 30% están en desacuerdo, 40% de acuerdo y 30% muy de acuerdo, acerca de la aplicación y cumplimiento del artículo. 178° del código procesal penal peruano el 30% en desacuerdo, 55% de acuerdo y el 15% muy de acuerdo. Concluye que el informe médico legal "cumple una función importante como fuente de datos o fuente de prueba en la Investigación Preparatoria para luego ser incorporado como medio de prueba en la Etapa Intermedia y posteriormente valorada como medio probatorio en el Enjuiciamiento." (p. 74)

Según Ataucusi (2020) en Lima en su trabajo de investigación "Investigación preparatoria con el Nuevo Código Procesal Penal y la satisfacción del usuario de la Fiscalía Penal de Comas año, 2020". Tuvo como objetivo: "Determinar la relación entre la etapa de investigación preparatoria con el nuevo Código Procesal Penal y la satisfacción del usuario en la Fiscalía Penal de Comas, 2020". La investigación fue de diseño no experimental de corte transversal, de enfoque cuantitativo, de tipo básica, nivel descriptivo correlacional. La población muestra estuvo conformada por 60 usuarios de la fiscalía de comas, empleando el muestreo probabilístico. Se les aplico un cuestionario. Se usó la prueba Rho de Spearman. Los resultados evidenciaron la satisfacción de los litigantes en la etapa de investigación preparatoria: el 46,6% es mala, el 34,4% es regular y un 20% es bueno, asimismo se aprecia los resultados en las diligencias preliminares: el 50% es malo, el 40% es regular y el 10% es

buena. Concluye: “(...) la existente correlación positiva significativa entre la etapa de investigación preparatoria con el nuevo Código Procesal Penal y la satisfacción del usuario en la Fiscalía Penal de Comas, 2020. Con una relación de $Rho=0.882$ (...)” (p. 42).

Según Carrasco (2018) en Lima en su trabajo de investigación “El examen Médico Legal en los Delitos de Violación Sexual realizado contra adultos” tuvo como objetivo: “Establecer si el Examen Médico Legal o Ectoscópico es determinante para establecer la responsabilidad del autor en los delitos de la Libertad de la Violación Sexual en víctimas adultas del sexo femenino”. La investigación fue de diseño no experimental, de enfoque cuantitativo, de tipo básica o pura, nivel descriptivo aplicativo. La población muestra estuvo constituida por 300 expedientes, mientras que la muestra estaba constituida por 100 expedientes. Se aplicó un cuestionario y análisis documental. Se usó la prueba la prueba estadística del Chi cuadrado. Los resultados consideraron que, al elaborar los exámenes médicos legales, lo elaboran en forma debida: el 6,0% nunca, el 26,0% a veces y el 68,0% siempre, asimismo los médicos legista que elaboran el examen médico legal, son médicos especialistas para el 61,0% si y para el 39,0% desconozco. Concluyendo que sobre la evaluación médico legal en los delitos de violación sexual en personas adultas de los “Fiscales y Jueces del Distrito Judicial de Lima, 2016, se observa que la mayoría considera importante el examen médico legal para determinar la responsabilidad en los delitos de Violación Sexual (96.0%), el 84.0% considera determinante el examen médico legal” (p. 79).

Según Rivera C. (2018) en pimentel en su trabajo de investigacion “El Informe del Peritaje Médico Legal como Medio de Prueba en la Teoría del caso del Fiscal en el marco del Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito Fiscal Lambayeque, sede Chiclayo”. Tuvo como objetivo: “Determinar la importancia del contenido del Informe del Peritaje Médico como medio de prueba documental en la teoría del caso del fiscal, en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en la ciudad de Chiclayo”. La investigación fue de

diseño no experimental, de enfoque cuantitativo, tipo descriptiva, transversal, nivel descriptivo correlacional. La población estuvo constituida por jueces, fiscales y abogados, mientras que la muestra estuvo constituida por 6 jueces, 10 fiscales y 16 abogados, se usó documentos y cuestionario. Los resultados evidenciaron en cuanto al contenido del informe pericial el 51.47% tiene y el 48.52% tiene Conocimiento y Aplicación respecto del Contenido del Informe Pericial. Concluyendo: “(...) en la cual se ha podido observar no se cumple a cabalidad lo indicado por el CPP, es decir en lo estipulado en el artículo 178, de igual forma lo que indica la Guía Médica de Valoración Integral de Lesiones Corporales del año 2014, del Ministerio Público. (...)” (p. 114)

Según Quispe (2017) en San Martín en su trabajo de investigación “Valoración de los informes médico forense que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de violación sexual en el juzgado penal colegiado supraprovincial de San Martín sede Tarapoto, en el periodo 2015-2016” Tuvo como objetivo: “Determinar la relación entre la valoración de los Informes médicos forense que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de violación sexual en el juzgado penal colegiado supraprovincial de San Martín sede Tarapoto en el periodo 2015-2016”. La investigación fue de diseño no experimental, de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo correlacional. La población muestra estuvo constituido por el total documentario del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, se empleó la lista de cotejo y la guía de análisis documental. Se usó la prueba de correlación de chi-cuadrado. Los resultados evidenciaron que las lesiones en los informes médicos forense en delitos de violación sexual son de 40% en lesiones leves, lesiones nulas y 20% de lesiones graves. Concluyendo que no existe correlación entre ambas variables ya que se observa el valor siguiente: “asintot (bilateral), obtenido es de 0.108, y al ser este mayor al límite de 0.050, se determinó y demostró con respecto a la prueba del Chi-cuadrado, se determinó finalmente que no es directamente proporcional la relación entre ambas variables.” (p. 43).

Según Rodríguez (2017) en Lima en su trabajo de investigación "La investigación preparatoria y la acusación fiscal en el distrito judicial de Huaura – Huacho, 2015". Tuvo como objetivo: “determinar la relación o correspondencia que existe entre la investigación preparatoria y la acusación fiscal en el Distrito Judicial de Huaura – Huacho, 2015”. La investigación fue de diseño no experimental, transversal, de enfoque cuantitativo, de tipo básica, de nivel correlacional. La población muestra estuvo constituida por 120 abogados del colegio de abogados de Huaura, empleando el muestreo no probabilístico. Se les aplicó un cuestionario. Se usó la prueba Rho de Spearman. Los resultados evidenciaron el nivel de investigación preparatoria para el 2,5% percibe deficiente, 55,8% percibe eficiente y el 41,7% percibe muy eficiente. Concluye que: “la variable investigación preparatoria y la variable acusación fiscal en el distrito judicial de Huaura-Huacho, 2015, si tienen relación significativa moderada. Determinada por el Rho Spearman 0,442 frente al (grado de significación estadística) $p < 0,000$.” (p. 72).

Según Capuñay (2016) en Lima en su trabajo de investigación “Formalización de la Investigación Preparatoria por incumplimiento del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota - 2010-2015”. Tuvo como objetivo: “Establecer como se relaciona la formalización de la investigación preparatoria por incumplimiento del principio de oportunidad y el tipo de delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota en el periodo 2010-2015. El enfoque de investigación fue cuantitativo, de tipo básica, de nivel descriptivo correlacional, de diseño no experimental de corte transversal”. La población estuvo conformada por 285 casos de la fiscalía, mientras que la muestra estuvo constituida por 53 casos de la Fiscalía Provincial Penal de Picota entre los años 2010 al 2015. Se les aplicó una guía de análisis documental. Se utilizó el estadístico del Chi-cuadrado. Los resultados evidenciaron que de los reguladores de justicia procedieron: el 41,5% procedieron a formalizar y un 58,5% no fueron formalizados. Concluye: de los 53 casos llevados de los diferentes delitos cometidos por los

imputados, la mayor parte de los casos se cumplió con el principio de oportunidad, la cual no se formalizó la investigación preparatoria.

3.1.3. A nivel regional

Según Carbajal, et al (2019) en Pucallpa en su trabajo de investigación "El Impacto del Diagnóstico Médico Legal De Himen complaciente en las Investigaciones Preliminares Por La comisión del delito de Violación Sexual a menores de 18 años en la Provincia de Coronel Portillo, período 2016 - 2017". Tuvo como objetivo: "Determinar cuál es el impacto del diagnóstico médico legal de himen complaciente en las investigaciones preliminares por la comisión del delito de violación sexual a menores de 18 años en la Provincia de Coronel Portillo, 2016 – 2017". La investigación fue de enfoque mixto, nivel descriptivo, diseño no experimental. La población estuvo constituida por 2 fiscalías, 2 comisarías, 50 abogados 1 un instituto de medicina legal, mientras que muestra estuvo conformada por 7 policías, 2 fiscalías provinciales, 20 abogados y un médico legista, se empleó el muestreo no probabilístico intencional. Se les tomó un cuestionario y una guía de entrevista. Los resultados en cuanto los informes por parte del médico legista, son confiables el 67% en desacuerdo, el 33% no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 20% de acuerdo y el 3% totalmente de acuerdo. Concluye: "El impacto del diagnóstico médico legal de himen complaciente en las investigaciones preliminares por la comisión del delito de violación sexual a menores de 18 años en la Provincia de Coronel Portillo, 2016 – 2017, es significativo." (p. xvi)

Según Coral & Perez (2018) en Pucallpa en su trabajo de investigación "La investigación preparatoria compleja y el proceso penal en los Juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – 2017." Tuvo como objetivo: "Determinar la relación que existe entre la declaratoria de complejidad de la investigación preparatoria y el proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, 2017". La investigación fue de diseño no experimental de corte transversal,

de enfoque cuantitativo, de tipo básica, nivel descriptivo correlacional y aplicativo. La población muestra estuvo constituida por 15 fiscales, 20 abogados litigantes y 06 jueces penales. Se les aplico un cuestionario. Se usó la prueba de chi-cuadrado. Los resultados evidenciaron que los fiscales siguen rigurosamente las investigaciones que dirigen durante la investigación preparatoria el 85.36% manifestaron que SI, el 9.76% NO y el 4.88% A VECES. Concluye: “En la presente investigación se ha determinado que existe relación significativa media entre la declaración de complejidad de la investigación preparatoria y el proceso penal en los Juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, 2017.” (p. 77).

3.2. Bases teóricas

3.2.1. La prueba pericial

Según Caferata (2003) afirma “La pericia es el medio probatorio con el cual se intenta obtener, para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o valoración de un elemento de prueba”. (p. 53)

Para San Martín (2015) la prueba pericial “Es el medio de prueba, de carácter complementario, mediante el cual se obtiene, para el proceso, diversas actividades de observación, recojo de vestigios materiales y análisis consiguientes, que den lugar a un informe o dictamen -aporte de conocimientos- fundado (...).” (p. 533)

Como afirma Tapia et al (2017) “La pericia está dirigida a descubrir o valorar un elemento de prueba, cuando para ello fuese conveniente tener conocimiento especial en alguna ciencia, arte o técnica, y se concretara en una conclusión, fruto de un juicio realizado al amparo de dichos conocimientos”. (p. 182)

En la actualidad la prueba pericial tiene una gran importancia para el proceso penal que, ayudado a resolver muchos casos, como manifiesta San Martín

(2015) “Hoy en día la pericia, como prueba indiciaria, es la prueba reina y la que ofrece un mayor grado de conocimientos y seguridad”. (534)

Para la Corte Suprema de Justicia de la Republica (2015) en el IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria público el acuerdo plenario N° 4-2015/CIJ-116 que indica en su fundamento 7° en cuanto a la prueba pericial:

La prueba pericial tiene un aspecto documental referido a la redacción de los métodos usados para llegar a la conclusión que se presenta respecto del objeto peritado –que está precedido de la actividad perceptiva y analítica del perito–. Además, necesita de un órgano de prueba, el cual es necesario que comparezca al juicio y explique el significado de su pericia –que es lo que define su carácter de prueba personal, en cuanto declaración de conocimiento del perito–. Los casos en el proceso de conocimiento técnico-científico que se sitúan fuera de la cultura media que el juez normalmente posee no son nuevos, de allí que el problema de la prueba pericial se presenta en términos bastante diferentes y complejos. (p. 3)

La prueba pericial es una prueba científica la cual aplica métodos y procedimientos científicos para llegar a una conclusión, según Martorelli (2017) explica “La prueba pericial se enmarca, dentro de lo que se denomina la prueba científica, la que goza de un alto poder de fiabilidad”. (p. 130)

De acuerdo con Vargas (2019) indica que la prueba pericial viene hacer una prueba de naturaleza personal, por lo que este “medio de prueba se integra por la opinión o dictamen de una persona; y al mismo tiempo una prueba indirecta, porque proporciona conocimientos técnicos para valorar los hechos controvertidos, pero no un conocimiento directo sobre cómo ocurrieron los hechos”. (p. 268)

3.2.2. Etapas de la actividad probatoria pericial

La actividad probatoria del informe pericial que actualmente se le conoce con el nombre de certificado médico legal de integridad sexual tiene un gran peso desde su emisión, la gran mayoría de los casos comienza desde la investigación desde el momento que la víctima da a conocer las autoridades

respectivas que ha sido víctima del delito de abuso sexual, quien lo derivarán aun profesión médico de medicina legal para que le practique el examen de integridad sexual, el respectivo documento que el medico elabora y emitió a la autoridad que lo requirió se le da el valor probatorio de prueba anticipada que a lo largo de las diligencias preliminares o formalizada la investigación preparatoria tiene gran repercusión durante el proceso penal, esta actividad probatoria se encuentra ordenado en el artículo 242° literal a) del CPP que indica la “Testimonial y examen del perito, cuando se requiera examinarlo con urgencia ante la presencia de un motivo fundado para considerar que no podrá hacerse en el juicio oral (...)”

Según Tapia et al (2017) “la actividad probatoria en sentido amplio no se limita a una determinada etapa del proceso penal, sino que lo recorre de principio a fin”. (p. 10)

Como afirma la Corte Suprema de Justicia de la Republica (2015) en el acuerdo plenario N° 4-2015/CIJ-116 que indica en su fundamento 9° en cuanto a la etapa de la actividad probatoria indica:

La investigación preparatoria es una etapa procesal previa al enjuiciamiento, encaminada a determinar y descubrir las circunstancias que rodean el hecho delictivo y a su posible autor, donde se practican variados actos de investigación y se adoptan medidas de distinta naturaleza. La pericia, por el tiempo que requiere su elaboración, se practica regularmente en dicha etapa procesal –sus pasos referidos al análisis del objeto peritado y aplicación de la metodología científica o técnica correspondiente, así como a la elaboración del informe o dictamen pericial–. En este procedimiento, el Ministerio Público recolecta los elementos de convicción – materiales de instrucción– que fundamentarán una futura acusación o la propia defensa, y por el plazo con que se cuenta de ciento veinte días más sesenta en el proceso común y de ocho meses, prorrogables a ocho meses más en casos complejos. Excepcionalmente, la pericia puede realizarse después, incluso durante el desarrollo del juicio oral - siempre que lo permita el principio procedimental de concentración- cuando la entidad o característica del delito la justifique, cuando la información para elaborarla recién se haya obtenido, o cuando por su complejidad no se haya podido terminar durante la investigación”. (p. 4)

El mismo acuerdo plenario indica que la labor pericial es una uniformidad y tiene tres momentos en primer orden la indagación que se recaba de cualquier soporte para su elaboración, la cual viene hacer la aprehensión o el reconocimiento del objeto peritado que es propiamente la “actividad perceptiva”, en segundo orden se tiene el informe escrito que esta antecedido propiamente de las opiniones técnicas o el análisis, la liberación y las conclusiones que viene del “Aspecto técnico” y en el tercer orden se tiene la sustentación oral que es primordial contar con los dos primeros elementos antes indicados para el examen pericial, de haber una imposibilidad materia por parte del perito en acudir al juzgamiento, quien ofreció la pericia debe oralizar el informe escrito.

3.2.3. Criterios para la valoración de la prueba pericial

Como afirma Talavera (2009) sobre la valorización de la prueba pericial “es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a establecer cuál es su real utilidad para los fines de la formación de la convicción en el juez (...)”. (p.105)

De acuerdo con la Corte Suprema de Justicia de la Republica (2015) en el acuerdo plenario N° 4-2015/CIJ-116 que indica en su fundamento 15° de los criterios para la valoración de la prueba pericial que indica:

La valoración de la prueba cuenta con dos fases en las que el juez debe tener en cuenta criterios distintos: (i) La primera fase de la valoración es meramente un control de legalidad sobre la existencia o no de actividad probatoria lícita (juicio de valorabilidad), y en caso de su existencia, si ésta tiene un sentido incriminatorio. (ii) La segunda fase es ya de la valoración en sentido estricto, cuyo objeto es determinar tanto si existen elementos de prueba de cargo o incriminatorio y, luego, si tal prueba existente es suficiente o no para condenar. (p. 6)

Teniendo en cuenta a San Martín(2015) “Es de añadir, sin embargo, que la conexión de la pericia depende de la idoneidad y la experiencia del perito, por ello es que resulta indispensable el examen acerca del currículum académico y profesional del perito”. (p. 542)

Por otra parte, Pizarro (2019) hace mención sobre los criterios de racionalidad que el juez debe realizar al momento de la libre valoración probatoria e indica que “la doctrina ha establecido que frente a la pericia el juez debe aplicar la libre convicción, no debe sentirse vinculado a la misma, sino que debe examinarla a la luz de la luz de la lógica y la metodología científica”. (p. 377)

Desde el punto de vista Martorelli (2017) indica sobre el carácter racional del cual este sistema radica en las “reglas de la lógica, las máximas de experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, entendidas como criterios de valoración racionales -únicos aptos para fundar el juicio sobre el hecho- se encuentran esencialmente asociados al sistema de libre valoración de la prueba”. (p. 136)

El juez debe examinar y apreciar adecuadamente el dictamen del perito. El objeto respecto del cual puede y debe desarrollarse el examen por parte del juez es doble: en primer lugar, debe verificar el cumplimiento de las formalidades de rigor, tanto en lo relativo al procedimiento seguido, como en la redacción del dictamen. En segundo lugar, el fiscal y el juez deben examinar el contenido de la peritación para verificar y comprobar su coordinación lógica y científica, y para verificar si sus motivos y razones son suficientes (Tapia et al, 2017, p. 47)

Otro de los fundamentos que menciona el acuerdo plenario es que el juez no está obligado por las opiniones periciales, al contrario, debe valorar de conformidad a la sana crítica, por tanto, el juez no puede desacreditar el informe pericial desde la postura científica, técnica, artística ni cambiar las conclusiones de las mismas fundando en sus conocimientos personales.

3.2.4. El examen médico legal en delitos sexuales

La medicina legal es la competencia médica que aborda los conocimientos de salud al aparato de la administración de justicia. reconocida como ciencia ya que utilizan métodos para procrear conocimientos de tal categoría y determinable, el cual con frecuencia es oficiada por las autoridades competentes.

El examen médico legal establecerá si la víctima del delito sexual ha sido objeto o punible de lesiones físicas en el cuerpo, desfloración vaginal y acto contra natura, el médico legista de la misma manera de apreciar las áreas físicas de la examinada deberá lograr el total de los vestigios materiales que tenga relación con el delito, como manchas de semen, vellos púbicos, muestras de contenido vaginal y anal, etc., las lesiones por agentes encontradas se clasifica como contundente, las lesiones encontradas se les denominaran contusas, los delitos relacionados con el abuso sexual se tendrá que identificar y evidenciar lo mismo que desgarros o laceraciones, equimosis y tumefacciones del borde himeneal, la Guía Médico Legal (2021) de evaluación de física de la integridad sexual de la Fiscalía de la Nación recomienda que se debe para la iniciación de la evaluación médico legal en los casos DCLS: indica cuales son las exigencias mínimas para la evaluación del examen de integridad sexual:

a) Se procurará que toda evaluación médico legal de integridad sexual deba ser realizado por 02 peritos como mínimo, en ausencia de otro y/o en caso de urgencia podrá ser realizado sólo por un perito.

b) Para la realización de la evaluación médico legal de integridad sexual, deberá ser asistido por un personal auxiliar capacitado.

c) Se podrá contar además con la presencia de cualquiera de las siguientes personas, previo consentimiento informado por escrito del evaluado (a).

- Familiar.
- Responsable o representante legal.
- Personal femenino de la PNP.
- Personal femenino acompañante (custodio, tutores, asistentes sociales).
- Autoridad fiscal / judicial competente, según sexo y criterio médico, y, si, el (la) menor a evaluar, consiente en que participe.

d) Si la evaluación médico legal integral es realizada por un sólo perito, se recomienda realizar la perennización mediante video o

fotografía, previo consentimiento de la persona a evaluar y según la logística disponible en la UML (cámara fotográfica o video cámara).

e) Según el Código de los Niños y adolescentes, éstos, deberán ser evaluados médico legalmente en consultorios adecuados y diferenciados, con buena iluminación, mobiliario e instrumental médico adecuados, que deben garantizar la privacidad.

f) De no existir las condiciones y/o requisitos mínimos para realizar la evaluación médico legal integral, el(los) perito(s) evaluador(es), pondrán en conocimiento de la autoridad fiscal o judicial competente, a efectos de diferir el examen médico legal. (p. 27)

3.2.5. El informe pericial

Para Calero (2016) el informe pericial tiene un objetivo que es el estudio de la conducta humana en el espacio jurisdiccional. El perito al elaborar un informe para dar conocer mejor la particularidad de los hechos o como también el estado de una persona, mediante este medio del dictamen pericial brinda “asesora” al Juez en las distintas materias del derecho, el asesoramiento concede valorar la situación en el que se halla la salud de una persona, al examinar si se encuentra huellas de algún suceso, se tendrá en cuenta si es responsable penalmente en cometido de un probable daño.

Según Gutiérrez J. (2015) afirma que “el informe pericial se deberá de concebir como aquel documento oficial donde el perito expone o plasma el resultado de todo análisis practicado al objeto hallado en el lugar del delito”. (p. 34)

De acuerdo con Cartagena et al (2016) aseguran que “El informe es un documento médico legal, emitido por orden de las autoridades acerca de un asunto o de una persona o sobre la significancia o alcance de ciertos hechos jurídicos o administrativos”. (p. 26)

Para Vargas (2019) indica que no hay una difinicion universal en cuanto al informe pericial, por lo que se debe de “entenderse por informe pericial, pero, desde nuestra postura, el informe pericial se deberá de concebir como aquel

documento oficial donde el perito expone o plasma el resultado de todo el análisis practicado al objeto hallado en el lugar del delito”. (p. 327)

Teniendo en cuenta a Patitó (2000), el resultado del informe pericial “que se presenta ante la autoridad judicial, a su requerimiento, con el objeto de responder a cuestiones de naturaleza técnica y/ o científica extrajurídica que, por su naturaleza, escapan al conocimiento del juzgador” (p. 129). Se debe tener cuenta que el dictamen pericial en los casos de abuso sexual es un documento legal, que será elaborado por un médico con conocimiento propio de la especialidad, la cual su contenido debe ser claro, especifico y concreto, cumpliendo las buenas prácticas médicas, los protocolos, las guías, las normas procesales, que servirá para dar conocimientos a los operadores de justicia a lo largo de la investigación y el proceso penal y determinar la situación jurídica de las partes involucradas.

a) El perito médico legal

Según Ortiz & Catañeda (2013) en terminos procesales el perito medico es aquella persona que pone su pericia e instrucción a merced del o servicio del juez, con el objetivo de que este pueda apreciar las lesiones encontradas como el daño estructural, y la incapacidad que el delito le provoca a la victima, de esta manera el medico perito procurara ilustrar de forma objetiva sobre los hechos enjuiciado que tenga relacion con su pericia, para proveer al juez de los elementos que le permita impartir justicia.

El perito es un médico cirujano titulado que cuenta con experticia y conocimientos especializados en ciencia, arte, técnica, etc., su papel es dar auxilio a la administración de justicia. Para Tapia et al. (2017) afirma que “el rol del perito en juicio es entregar la interpretación de una información que exige un conocimiento especializado, con el objeto de explicar sus significados en términos comunes y exactos dirigidos a generar la convicción del tribunal” (p.183), en estas mismas líneas de ideas de acuerdo con Cartagena et al. (2016) consideran que el perito “debe tener los

conocimientos teóricos y prácticos precisos y estar preparado en la técnica, con capacidad de observación minuciosa y de interpretación de hallazgos (...), [y] estar en posesión, también, de cuantos antecedentes del caso existan” (p. 178).

Desde el momento de la elaboración del informe pericial y su actuación en el proceso penal el perito debe demostrar cualidades que le identifique como tal, desde el punto de vista de Gutiérrez (2015) manifiesta “la pericia la habilidad, la experiencia, el dominio, la destreza, la sabiduría y la experiencia; entonces aquella persona que reúne estas cualidades, cuenta con pericia y, como tal, el nombre de perito” (pp. 34-35).

“El perito es una persona versada en una ciencia, arte u oficio, cuyos servicios son utilizados por el juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiere de conocimiento científico o técnico” (Hermosa citado en Vargas, 2019, p. 285)

Finalmente, Cartagena et al. (2016) consideran que el perito “debe tener los conocimientos teóricos y prácticos precisos y estar preparado en la técnica, con capacidad de observación minuciosa y de interpretación de hallazgos (...), [y] estar en posesión, también, de cuantos antecedentes del caso existan” (p. 178).

– **Testigo experto**

El perito médico legal también es un testigo experto por el simple hecho de haber plasmado en su informe pericial los hallazgos encontrados, así como las lesiones en las diferentes partes del cuerpo aplicando procedimientos metodológicos de la ciencia en la víctima y victimario, que será llamado en la etapa del juicio oral para informar de su pericia y la cual su testimonio le permitirá expresar su criterio técnico de lo encontrado, evitando opiniones subjetivas que no ayuden a esclarecer las dudas que puedan haber, la cual será interrogados por las partes. De acuerdo con Pizarro (2019) quien indica “el

perito es un testigo que tiene la categoría de experto en áreas científicas o técnicas”. (p. 347)

Para San Martín (2015) “El testigo perito, cabe insistir, es aquel cuya declaración se refiere a hechos o situaciones pasadas, para cuya observación fue necesario un conocimiento especial -tiene conocimiento de los hechos del proceso con anterioridad a la incoación del proceso (...)”. (p. 536)

“Los testigos que declaren en esta búsqueda por esclarecerlo ocurrido han de limitarse estrictamente a proporcionar información percibida por sus cinco sentidos, la opinión que expresa el testigo experto debe ser en forma general, nunca en relación a los hechos” (Guzmán, 2017, pág. 43).

“Entre los testigos que se presentan en la búsqueda por esclarecer lo ocurrido, puede estar el testigo experto, que debido a su experiencia técnica en el campo respecto al cual testimonial, le es permitido expresar su criterio técnico, no sus opiniones.” (Guzmán, 2017) (p. 43)

b) Contenido del informe pericial

El informe pericial expone todo lo relativo a las evidencias encontradas y se desarrolla la metodología utilizada para sus análisis y la aceptación que tiene dicho métodos en la metodología general de las ciencias, artes u oficio; cuya importancia ha sido establecida por el perito para el estudio y análisis de los objetos.

Dentro de los casos en atendido en los delitos de violación sexual el médico legista elabora el informe (certificado médico legal) en la cual su emisión debe ser eficiente y adecuada que contribuya a una mejor explicación a los operadores de justicia, de acuerdo con la guía médica legal que se aplica en los casos de violación sexual, la elaboración del informe o dictamen pericial deben tener suficiente contenido, oportuno y de calidad. (Alarcón, 2018)

Mediante la Guía Médico Legal (2021) denominada “Evaluación Física de la Integridad Sexual en Presuntas Víctimas de Delitos Contra la Libertad

Sexual” indica detalladamente todas las actuaciones y estudios que los médico legistas deben realizarse en los delitos contra la libertad sexual y que conforma el pilar fundamental de la labor pericial en la administración de justicia, esta guía medica legal menciona que es un instrumento técnico, científico y académico, direccionada a todos los médicos de medicina legal y a todos los profesionales de la salud tanto de instituciones públicos como privados en función de los dispositivos legales vigentes que son el Código Procesal Penal, el Código Penal, la Ley 30364 Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Ley General de Salud, y, otros

En el Código Procesal Penal (2021) mediante el artículo 178° numeral 1, establece el contenido que debe tener el informe pericial oficial:

- a) El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria.
 - b) La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje.
 - c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.
 - d) La motivación o fundamentación del examen técnico.
 - e) La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.
 - f) Las conclusiones.
 - g) La fecha, sello y firma.
2. El informe pericial no puede contener juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso.

De esta forma regula el tipo y calidad de información que debe contener el informe pericial. Al respecto, indica que debe presentar solamente datos detallados que se ha comprobado. Esto indica que el informe pericial de integridad sexual está sujeta a esta normativa para ser valorada en el proceso como prueba, asimismo los profesionales de la salud tanto de establecimientos públicos como privados en cumplimiento de este dispositivo debe acatar a la hora de emitir su informe en delitos contra la libertad sexual.

Según la OMS en el 2003 elaboro y publicó la guía para la atención médico legal de las víctimas en delitos contra la libertad sexual, la cual recomienda a todos los estados que se sigan doce pasos para la evaluación clínica en víctimas de abuso sexual. Siguiendo las mismas líneas de ideas en el año 2010, se publicó la segunda edición de las Directrices Nacionales de Referencia y el Examen Clínico Forense, en el país de Irlanda.

Estos antecedentes sirvieron para que, en el 2012 la Fiscalía de la Nación aprobara la guía médica legal denominada “Evaluación Física de Integridad Sexual” a nivel nacional, para que después de 9 años, en el 2021, publicara la tercera versión de la guía médico legal denominada “Evaluación Física de la Integridad Sexual en Presuntas Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual”, la cual tiene los parámetros y lineamientos de la elaboración y contenido del informe pericial que aun conocido como ”Reconocimiento Médico Legal - RML o Certificado Médico Legal – CML”.

- **El reconocimiento médico legal en el examen de integridad sexual:** De acuerdo a la Guía Médico Legal (2021) menciona cuales son los procedimientos y quienes están sujetas:

Los procedimientos administrativos y periciales contemplados en esta guía constituyen recomendaciones de buena práctica pericial para el IMLCF, a nivel nacional y de marco técnico de referencia para todas las instituciones sanitarias de nuestro país, especificadas en la Ley N° 30364, su reglamento y modificatorias vigentes. (p. 11)

La presente Guía indica para la elaboración de aquel documento que será remitido a la autoridad que solicito, siendo que las partes del certificado médico legal son:

- **Registro de datos generales:** la que contendrá a) el tipo de pericia en este caso la evaluación médico legal de integridad sexual, b) la delegación solicitante, debe indicar la autoridad competente que solicito, c) el N° de oficio con el que fue derivado la supuesta víctima o presunto victimario por la autoridad.

- **Registro de datos del usuario:** contendrá apellidos y nombre en adultos, en menores de edad un código único de registro; fecha de nacimiento; fecha de nacimiento; edad; sexo; documento de identidad y otros.
- **Data:** está referida por la “anamnesis” que contendrá una historia general de los datos recogido de las circunstancias que tenga relación a los hechos de la denuncia.
- **Antecedentes gineco-obstétricos:** se considera consignar los principales de acuerdo al caso que se presenta menarquia; régimen; catamenial; fecha de última regla; inicio de relaciones sexuales y fecha de última relación sexual; uso de métodos anticonceptivos utilizados, número de parejas sexuales y/o agresores, fórmula obstétrica, tipo de parto, relación sexual contranatura, etc.
- **Examen de integridad física:** se realiza la evaluación médico general de manera detallada de todas las regiones corporales con el objetivo que se plasme las lesiones y no omitir ninguna de las encontradas, para esto las áreas a topográficas a examinar son “área genital o ano genital” la cual conforma los genitales externos, periné y ano; en el área “paragenital” se encuentra la superficie interna de los muslos, nalgas, pubis e hipogastrio y el área “extragenital” que se encuentra superficie corporal restante la que incluye las mamas.
- **Examen de integridad sexual:** consiste en que posición se realizara este examen para evaluar la región genital en el sexo femenino, siendo que la más utilizada para el examen es la “posición ginecológica”, la más recomendable para niños y niñas impúberes, en este se describen el tipo de las lesiones en vulva, himen y vagina. Además, se toma muestra para la búsqueda de espermatozoides. Las lesiones se describen siguiendo el horario de la carátula de reloj. Se describen también las circunstancias especiales, como, por ejemplo, el rasurado de vello pubiano. Se debe tener en cuenta que el himen tiene ciertas características anatómicas que pueden confundir al evaluador como “Escotadura” que son asimétricas o simétricas y sus bordes son regular

y no llega a la base de la implantación del himen. También se tiene “Pseudo-Himen” que vienen hacer anillo formado por la separación incompleta de los labios menores y los “Pilares Vaginales Longitudinales” que son engrosamientos longitudinales de la mucosa vaginal.

- **Examen de la región anal en ambos sexos:** mayormente se utiliza la posición Genupectoral (en plegaria mahometana), las lesiones se describirán, indicando su ubicación según la ubicación del sentido del cuadrante horario de “Lacassagne”, Se describen el tipo de las lesiones de pliegues anales, mucosa y región perianal. Finalmente, se precisan a qué tipología se ajusta cada lesión observada.

- **Conclusiones:** el certificado médico legal determina dos clases de conclusiones por un lado esta las “conclusiones de la evaluación de integridad física” que determina la valoración médica del daño corporal según las lesiones que son halladas por el perito, el cual se debe tomar en cuenta, la guía establece la manera, los parámetros a seguir que se encuentra establecidos, se tendrá presente a criterio del médico legista la valoración del daño corporal de lesión forense que se encuentra en las tablas referenciales. Por otra parte tenemos las “conclusiones medico legales en los casos de la evaluación de la región genital” se harán dentro del contexto integrado de todos los hallazgos encontrado durante el examen de la exploración del are genital, el médico legista debe tener en cuenta poner en conclusiones de acuerdo a la circunstancia que se presenta “no permite el examen médico legal”; “no presenta signos de Desfloración himeneal”; “presenta signos de lesiones traumáticas recientes en genitales externos sin desfloración himeneal”; “presenta signos de desfloración himeneal reciente” y otros. Por otro lado, las “conclusiones en la región anal” se debe poner al momento de la exploración la presunta víctima no permitió el examen médico legal; no presenta signos de contranatura, no presenta signo de contranatura y otros. Se determinará el grado de daño corporal recibido en función a la exploración médica legal, sobre la base de las lesiones encontradas en la presunta víctima,

que podrían ser traumáticas, antiguas o recientes. También se informa, de manera cuantitativa, el daño corporal recibido, los días de descanso recomendados y los días de atención facultativa.

- **Observaciones:** Las observaciones que el médico legista considere lo pondrá que son los siguientes datos: (1) consentimiento informado, (2) registro fotográfico para la perennización pericial, la toma de muestra, algún examen complementario que se requiera y el método clínico puesto en práctica.

c) **Aplicación de las normas**

El médico legista o médico encargado por la autoridad competente para realizar el examen a la presunta víctima de violación sexual debe cumplir con las normas establecida de nuestro ordenamiento jurídico, como son:

El Código Procesal Penal (2021), en el artículo 178° indica que el informe pericial debe contener de manera obligatoria siete datos importantes para ser introducido al proceso y pueda tener el valor probatorio, asimismo refiere que en el informe no puede contener juicios o comentarios subjetivos en relación con el hecho delictuoso si el imputado es responsable o no del delito.

El Código de Ética del Colegio Médico del Perú (2021), en el artículo 96° hace mención del Certificado Médico como documento legal de carácter médico e indica que el médico que lo redacta debe hacerlo de manera clara precisa, no debe emitirse acreditando hecho médico no realizado que contenga información tediosa, inexacta y falsa. En el artículo 97° refiere que los médicos legistas, peritos y auditores al elaborar sus informes deben actuar con veracidad, con prudencia y deben emplear el método científico al establecer las causas de los hechos y conclusiones, absteniéndose de las pensamientos o juicios sobre la supuesta responsabilidad.

La Guía Médico Legal (2021), establece que los procedimientos administrativos y las pericias contempladas en esta guía “constituyen recomendaciones de buena práctica pericial para el IMLCF, a nivel nacional y

de marco técnico de referencia para todas las instituciones sanitarias de nuestro país, especificadas en la Ley N° 30364, su reglamento y modificatorias vigentes”. (p. 11)

La Ley General de Salud N° 26842, mediante el “Título I de Los Derechos, Deberes y Responsabilidades concernientes a la Salud Individual”, en el Artículo 4° establece: “Ninguna persona puede ser sometida a tratamiento médico o quirúrgico, sin su consentimiento previo o el de la persona llamada legalmente a darlo, si correspondiere o estuviere impedida de hacerlo”.

La Resolución de la Gerencia General N° 716-2011-MP-FN-GG, que resuelve aprobar la Directiva General N° 009-2011-MP-FN-GG de la denominada “norma para la perennización fotográfica y filmación de la labor forense y su cadena de custodia en el instituto de medicina legal y ciencias forenses”, la cual exige al médico legista que en los delitos de violación sexual se debe perennizar las evidencias.

3.2.6. La etapa de investigación preparatoria

La etapa preparatoria está regulada en nuestro ordenamiento jurídico por el código procesal penal en el libro tercero “proceso común” y que son el conjunto de actuaciones dirigida por el Ministerio Público.

De acuerdo con Ore (2015), La investigación preparatoria es la primera etapa del proceso penal “Su implementación se funda en la necesidad de reunir, con objetividad, los elementos de convicción suficientes que permitan acreditar eventualmente enjuicio si el hecho con apariencia delictiva, en realidad, constituye delito; si aquel se ha producido en la realidad (...)”. (p. 16)

Desde el punto de vista de Sanchez (2009) la investigación preparatoria se encuentra a cargo del Ministerio Público que “constituye la fase siguiente de la investigación preliminar, de tal manera que cuando ésta culmina, el Fiscal - dado el cumplimiento de los presupuestos que exige la ley- emite una

disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria”. (p. 122)

Teniendo en cuenta a Campos (2011) quien indica que en el proceso penal se tiene la primera etapa del proceso denominado “Etapa investigación preparatoria” la cual contiene dentro dos fases: La primera investigación preliminar que se denomina diligencias preliminares y segunda investigación preparatoria propiamente dicha.

a) La denuncia

Para san Martin (2020) la denuncia “Se realiza ante el fiscal o la policía. Se la define como una declaración de conocimiento por la que se transmite a la Fiscalía o a la Policía Nacional la noticia de un hecho constitutivo de delito”. (p. 393)

Como afirma Sanchez (2009) “La denuncia, en materia penal, posee connotación procesal, da origen a una actividad específica de los órganos públicos encargados de la investigación penal”. (p. 90)

De acuerdo con Rosas (2009) indica que la denuncia es el acto procesal que consistente en “una declaración de conocimiento (verbal o escrita) emitido por una persona determinada, en virtud de la cual proporciona al titular del órgano competente la noticia de la existencia de un hecho que reviste los caracteres de delito”. (p. 399)

b) Investigación preliminar

Según Sanchez (2009) refiere que la investigación preliminar cumple una función muy importante en la investigación:

La investigación preliminar constituye una de las fases de mayor importancia en el proceso penal, pues muchas veces decide la sentencia penal. Está compuesta de los pasos iniciales de toda investigación penal y comprende las primeras declaraciones, actuaciones investigatorias y aseguramiento de los primeros elementos

de prueba; los mismos que van a ser sustanciales para la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa. (p. 89)

Como afirma Peña (s.f.) la investigación preliminar la dirige el fiscal, la principal finalidad es la recaudación de pruebas de cargo y de descargo, que sirvan para sostener en el proceso penal ante el juez una imputación jurídico penal válida o archivarla de plano durante las diligencias preliminares donde el juez no toma jurisdicción, por lo que no es factible la adopción de medidas de coerción personales y reales.

De acuerdo con Flores (2016) Indica que “La Investigación Preliminar constituye actos iniciales de investigación, indagación o búsqueda por parte del Fiscal, de oficio o ante una denuncia de parte”. (p. 291)

c) La policía y su informe

La policía tiene en su deber tiene por propia iniciativa conocer los delitos y dar al encargado del Ministerio Público de forma inmediata sin perjuicio de realizar de actos de urgencia e imprescindible, individualizando a los actores y partícipes del hecho delictuoso, asimismo reunir y garantizar los elementos de convicción que ayudara y servirán para la propia investigación y el proceso.

Según Peña (s.f.) “La policía asume un rol receptor en las denuncias sobre presuntos actos delictivos que presenten los ciudadanos, las cuales podrán presentarse por escrito o, en su defecto, vía oral; de ser así sentará el acta respectiva”. (p. 126)

Desde el punto de vista de Sanchez (2009) indica que el código procesal penal pone énfasis la función de la policía:

En el texto del nuevo código se pone de relieve la actuación de la policía en su función investigadora para diferenciarla de las demás funciones que desarrolla. Durante la etapa de investigación preliminar y preparatoria la Policía Nacional tiene un rol sumamente importante pues coadyuva a la labor de investigación fiscal y en la práctica realiza. directamente aquellas dispuestas por el Ministerio publico así

corno las que inicia o adelanta antes de la intervención Fiscal. En efecto, la policía por iniciativa propia puede intervenir en un hecho que considera delito, adelantar la investigación y dar cuenta inmediata Fiscal. Establece la ley procesal la obligación de apoyar al Ministerio público para llevar a cabo la investigación preparatoria (art. 67.2). (pp. 94-95)

Teniendo en cuenta a San Martín (2020) indica que el informe policial es “un documento que contiene la investigación -entendida como conjunto- realizada por la Policía respecto a aparentemente delictivo, que hoy es ciertamente compleja, y tiene diferente valor de denuncia pues cumple la función de ser acto de iniciación del proceso” (p. 398)

Como afirma Flores (2016), “constituye un documento de carácter público que elabora la Policía, como parte de su función investigatoria, comunicando al Fiscal de las investigaciones en que ha intervenido por su disposición o en cumplimiento de sus funciones”. (p. 312)

d) Actuación del ministerio publico

De acuerdo con Sánchez (2009) la constitución Política le otorga el control de la actividad pública de la acción penal, dentro de su actuación está el proceder de oficio, o a pedido de parte la acción penal que se encuentra en el art. 159.1,5 de nuestra constitución; también conduce y dirige la investigación del hecho delictuoso, así como indica el art. 159.4. Estas atribuciones son exclusivas del Ministerio Público que ejerce conforme a las atribuciones constitucionalmente que también están reconocidas por su ley orgánica y la norma procesal.

Para Salas (s.f.) el papel del Ministerio Público en el sistema penal acusatorio es elemental, ya que en el proceso penal, los delitos son perseguibles por actividad pública comienza con el pedido del representante del Ministerio Público quien señala a los actores y el hecho punible que se está investigando para posteriormente a través del requerimiento acusatorio, pedir ir a juicio oral, para que el juez penal ya sea unipersonal o colegiado resuelva la culpabilidad del acusado y se imponga la sanción correspondiente.

e) intervención de la defensa

Según Sanchez (2009), “La facultad de ejercer efectivamente el derecho de defensa nace con la imputación. Por lo tanto, la intervención de la persona imputada y su defensa es amplia en la investigación preliminar”. (p. 107), estos derechos y deberes del abogado están reconocidos en el artículo 84° del código procesal penal, la que comienza desde la intervención o investigación de su patrocinado durante el proceso penal, el imputado se verá rodeado de garantías que respeten sus derechos fundamentales como constitucionales.

f) Investigación preparatoria formalizada

Según Salas (s.f.) menciona que, con la denuncia, mediante el informe policial o de las diligencias preliminares practicas por el fiscal surja la existencia del delito por indicios reveladores, teniendo en cuenta que la acción penal no ha prescrito, así como la individualización del imputado y que se han complacido los requisitos de procedibilidad, el CPP establece la formalización y la continuación de la investigación preparatoria, informándosele al imputado y al juez de la investigación preparatoria.

Para Arana (2014), menciona que en el nuevo modelo procesal penal, una de las maneras de promoción de “la acción penal es por medio de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria, pero para que el fiscal emita dicha disposición deben concurrir las exigencias previstas por el artículo 336 del NCPP”. P.286)

De acuerdo con Sanchez (2009) en la investigación preparatoria demuestra una investigación más extensa y a la vez adicional del antecedente con el objetivo de recabar pruebas ya sea de oficio y a solicitud de las partes sobre el hecho delictuoso y del mismo autor, estos medios de imputación como de exculpación. Por otra parte, el acopio de elementos de convicción habilitara la adopción de medidas de coerción real como personal que deberá expedir el Juez de la Investigación Preparatoria, así como las distintas resoluciones que dicte.

Teniendo en cuenta a Salas (s.f.) menciona que la formalización de la investigación preparatoria “tiene como una de sus finalidades la legitimación de los sujetos procesales y como consecuencia suspende el curso de la prescripción de la acción penal e impide que el fiscal archive la investigación sin intervención judicial”. (p. 200)

g) Funciones del juez de investigación preparatoria

Según Flores (2016) indica que el Juez de la Investigación Preparatoria cuenta con la función del dominio de la investigación, reconociéndosele en un Juez de garantías, durante esta etapa del proceso penal; asimismo la etapa de la investigación preparatoria la dirige el Fiscal, pero quien conduce todas las audiencias en la etapa de la investigación preparatoria el juez de garantías quien expedirá actos jurisdiccionales, resolviendo las solicitudes o requerimientos del Fiscal así como de las partes si son fundados o infundados durante toda la investigación.

De acuerdo con Sanchez (2009) indica que la conducción de la investigación preparatoria se “encuentra a cargo del Fiscal, sin embargo, la nueva legislación procesal crea la figura del Juez para dicha investigación que, en esencia, cumple funciones de garantía para efecto de las decisiones más importantes que se dictan durante dicha etapa”. (p. 131)

h) Diligencias de la investigación preparatoria

Como opina San Martín (2020) desde su posición compete al fiscal indicar la tarea de investigación. Debe llevarse a cabo aquellas diligencias que sean útiles y útiles; que exista una correlación lógica entre los medios de investigación elegidos y los hechos facticos por dilucidar que tenga conveniencia y que el medio de investigación cuente con la capacidad para alcanzar el objetivo de dilucidar que con él se persigue la utilidad, La conducencia o idoneidad implica que el medio de investigación respectivo debe estar autorizado jurídicamente, que con él sea posible legalmente acreditar el hecho que se está investigando.

Para Arbulu (2015) menciona que se comprende por diligencias a las labores que realiza el Fiscal durante la investigación a efectos de ejecutar con los fines de cada etapa de investigación preparatoria en la que esta tiene la titularidad de la persecución del delito la tiene el fiscal la cual decida cuáles son las diligencias pertinentes y útiles que tiene que realizar.

Según Flores (2016), “Las diligencias de la Investigación Preparatoria, hacen referencia al conjunto de diligencias o actos procesales que lleva a cabo el Fiscal desde la formalización de la Investigación Preparatoria hasta el vencimiento de su plazo”. (p. 333)

Como sabemos que el artículo 337.2 del CPP instituye que las diligencias preliminares conforman parte de la investigación preparatoria y que estas mismas no volverán repetirse una vez dispuesto formalizada y continuación de la investigación preparatoria, pero también procede su ampliación de la diligencia que resultase indispensable.

i) Conclusión de la investigación preparatoria

No hay una definición clara ni concepto sobre la conclusión de la investigación preparatoria pero el CPP en el artículo 342 indica sobre los plazos que tiene la etapa de investigación preparatoria de 120 días y prorrogable por única vez por 60 días, podrá el fiscal concluir la etapa de investigación preparatoria, a diferencia de los casos complejos que rige otro plazo diferente de 8 meses de investigación y por organización criminal el plazo es de 36 meses de investigación preliminar, siendo que la prórroga por igual plazo la debe conceder el juez.

Según Arbulu (2015) menciona que el fiscal sin necesidad que se termine el plazo máximo de la investigación preparatoria dará por finalizada esta misma considerando que “ha cumplido su objeto. Esta regla es importante porque toma en cuenta el derecho al plazo razonable y además desde una perspectiva de eficacia la Fiscalía no puede esperar que venza el plazo máximo si ya cumplió su objeto”.

Desde la opinión de vista de San Martín (2020) indica sobre la conclusión de la etapa:

La conclusión del procedimiento de investigación preparatoria formalizada su objeto, aún antes de que el plazo pronunciamiento efectivo acerca del sobreseimiento o se produce ya sea (i) cuando éste cumplió formal establecido no haya operado, o (ii) cuando venció el plazo (artículo 343.1 CPP). La solicitud directa de control del plazo debe presentarse cuando venció el plazo legalmente previsto. Le corresponde instarla a la parte procesalmente legitimada (imputados, actores civiles, terceros civiles y personas jurídicas). El órgano competente para examinar la pretensión de conclusión del procedimiento de investigación preparatoria formalizada es el Juez de la Investigación Preparatoria. (p. 138)

3.2.7. Control de plazo

Como opina San Martín (2020) que el Juez de la Investigación Preparatoria “estima la solicitud de control de plazo, dispondrá la conclusión del procedimiento de investigación preparatoria formalizada, y otorgará al Fiscal un plazo de diez días para que emita el requerimiento sobre el fondo del asunto: de sobreseimiento o acusatorio”. (p. 539)

Según Arbulu (2015) indica cuando el juez de investigación preparatoria manda que se termine la conclusión de la investigación, el fiscal tiene un plazo de diez días en la que debe informar al juez si solicitando el sobreseimiento o formula acusación, según concerniese. La desobediencia trae responsabilidad disciplinaria en el fiscal art. 343 del CPP

Para Flores (2016), “Si vencido el plazo de la investigación y en el supuesto que el Fiscal no concluya la investigación, las partes pueden solicitarla al Juez de la Investigación Preparatoria, para cuyo efecto citara a una audiencia de control de plazo”. (p. 355).

El Juez de garantía establecerá la terminación de la Investigación Preparatoria, el Fiscal tiene un periodo no mayor de diez días debe terminar

pronunciándose con el pedido de sobreseimiento o formulara su requerimiento acusatorio.

3.3. Bases conceptuales

3.3.1. Medicina legal. Para Martín (2017) la medicina legal es la ciencia o especialidad médica que tiene relación con el ordenamiento jurídico vigente, que utilizan métodos, técnicas y procedimientos únicos y que atiende a dar respuesta a las controversias de entorno médico que se presentan en el área del Derecho.

3.3.2. Elaboración de la pericia médico legal. Según García (2018) la elaboración de un peritaje médico legal consiste en el procedimiento que se da a los resultados obtenidos con el objetivo de que estas sean expresadas en un informe pericial o documento médico legal que se presentara ante el órgano judicial. Para su realización se determinará seguir un juicio, que debe lograr la precisión y la certeza que se debe esperar de ello.

3.3.3. Certificado médico. Desde la opinión de Ponce (2011) el certificado médico Es un documento por medio del cual se deja certeza de un hecho o hechos ciertos positivos o perjudiciales, confirmados en la práctica profesional sobre la salud de la persona.

3.3.4. El informe pericial. Ponce (2011) resalta el perito expresa su opinión mediante un informe técnico proporcionando por escrito o en forma oral. Su amplitud estará referido a la transcendencia del caso, a la abundancia de factores que deba examinarse, a la porción puntos de la pericia que al juez generar convicción, certeza y acepte como tales por lo cual no existe un prejuicio de la extensión de la pericia.

3.3.5. Perito médico. Como afirma Guillaumín (2008) quien manifiesta que perito "es un tercero" que será convocado al juicio para proveer del esclarecimiento de los hechos cuya comprobación e explicación requiera de la cognición especiales en alguna ciencia, arte o industria.

3.3.6. Reconocimiento Médico Legal. Desde el punto de vista de Mejía et al (2015) indica que la evaluación pericial se utiliza en los casos de violación

sexual, delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, así como lesiones y aborto. Los profesionales encargados de elaborarlo son los médicos que laboran en el Instituto de Medicina Legal.

3.3.7. Protocolo. Briones (2014) señala que en nuestro idioma específicamente protocolo es un reglamento que contiene y se rige por una serie de formaciones y capacitaciones que se fijan por costumbre o por convenio.

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ámbito

El ámbito donde se desarrolló el presente estudio fue en la región Ucayali, explícitamente el Distrito Judicial de Ucayali, institución que alberga nuestra muestra de estudio.

4.2. Tipo y nivel de investigación

La presente investigación fue de tipo básica, según Hernández et al (2003) La investigación fundamental, igualmente distinguida como investigación básica o pura no suele generar hallazgos que posean aplicaciones prácticas de forma inmediata. La investigación fundamental está inducida por la curiosidad y la pretensión de aumentar el conocimiento en un área de investigación específica. Por lo que, hace una contribución concreta al cuerpo académico de conocimiento en el área de investigación.

El nivel de la investigación fue correlacional de acuerdo planteamiento que “tiene como propósito evaluar la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables (en un contexto en particular).” (Hernández et al, 2003, p. 121). Por lo que una vez que se cuantifico de manera conjunta las variables de estudio, se prosiguió con evaluar la correlación existente de ellas, de manera cuantitativa, a través del cálculo del coeficiente de correlación.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población

La población estuvo comprendida por un total de ochenta (80) personas, entre fiscales (40), jueces (20) y abogados (20) penalistas litigantes en delitos contra la libertad sexual del Distrito Judicial de Ucayali.

4.3.2. Muestra y método de muestreo

Estuvo constituida por los mismos administradores de justicia mencionados en la población, es decir, 40 fiscales, 20 jueces y 20 abogados penalistas litigantes en delitos contra la libertad sexual del Distrito Judicial de Ucayali.

No se aplicó ningún método de muestreo, el tipo de muestra en la investigación fue el muestreo no probabilístico intencional.

4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión

- Fiscales penalistas del distrito judicial de Ucayali.
- Jueces penalistas del distrito judicial de Ucayali.
- Abogados penalistas del distrito judicial de Ucayali.

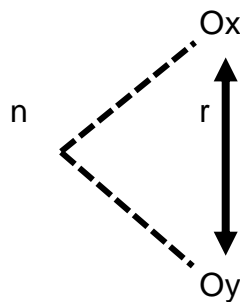
Criterios de exclusión

- Fiscales, jueces y abogados que no sean penalistas.
- Fiscales, jueces y abogados que no laboren en el distrito judicial de Ucayali.

4.4. Diseño de investigación

El diseño que se empleó en la investigación fue no experimental, ya que los cálculos se realizaron sin intervenir las variables el Informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la Investigación preparatoria en los delitos de violación sexual. Por otra parte, la investigación con diseño no experimental es la “que se realiza sin manipulación deliberadamente variables (...) es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos”. (Hernández et al, 2003, p. 267)

La investigación se instruyó por el diseño no experimental de condición transversal o transaccional que se “recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”. (Hernández et al, 2003, p. 270). De esta manera, para recaudar la información sobre las variables el Informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la Investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, se efectuó un cálculo único que permitió recoger la información necesaria para analizarla y correlacionarlas en función de sus dimensiones e indicadores



Donde:

n = Muestra de estudio

Ox = Informes del examen de integridad sexual

Oy = Investigación preparatoria

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnicas

Encuesta. - Mediante esta técnica se recolectó los datos informativos de los fiscales, jueces y abogados penalistas litigantes, quienes laboran en el Distrito Judicial de Ucayali

4.5.2. Instrumento

Cuestionario. - Instrumento de preguntas cerradas, estructurado de 25 preguntas de cinco posibilidades de respuestas (politómicas), cuyas preguntas fueron determinadas por el investigador.

4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

En la presente investigación se validó el instrumento por Juicio de Expertos, los que convinieron en la valoración como excelente en relación su claridad, suficiencia, coherencia y relevancia.

4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

La prueba de confiabilidad del instrumento se efectuó con la prueba de confiabilidad de Alfa de Cronbach, el propio que arrojó un valor de 0,98; señalando que el instrumento empleado es de alta confiabilidad para los fines del trabajo de investigación.

Estadísticas de confiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| 0,98 | 20 |

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

La investigación se registró con la información y el análisis de los resultados de la investigación se aprovechó a ingresar al programa estadístico del SPSS versión 25. La estadística descriptiva como gráficos, cuadros, tablas y la estadística inferencial con la prueba estadística no paramétrica, a través de la prueba Rho Spearman, de esta forma se determinó el nivel de correlación que existe entre las variables principales y variable-dimensión.

4.7. Aspectos éticos

Todos los seres humanos nacen libres y tienen los mismos derechos. Debemos ser tratados con idéntico respeto, fraternidad y dignidad, Estos principios consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, guían a la investigación en cualquier ciencia o disciplina (Bell, 2008).

Según los principios éticos y el código de conducta de la American Psychological Association (2003), los participantes en una investigación tienen los siguientes derechos:

- Estar informados del propósito de la investigación, el uso que se hará de los resultados de la misma y las consecuencias que puede tener en sus vidas.
- Negarse a participar en el estudio y retirarse del mismo en el momento que lo considere conveniente, así como negarse a brindar información.

Los investigadores deben ser seguros y anónimos al usar la información que proporcionan o en relación con preguntas específicas (por ejemplo, podemos usar datos del censo sin consentimiento de toda la población, pero los datos no son individuales o individuales).

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis descriptivo

Tabla 1. Los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento científico necesario.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 10 | 12,5 |
| Casi siempre | 40 | 50,0 |
| Siempre | 30 | 37,5 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

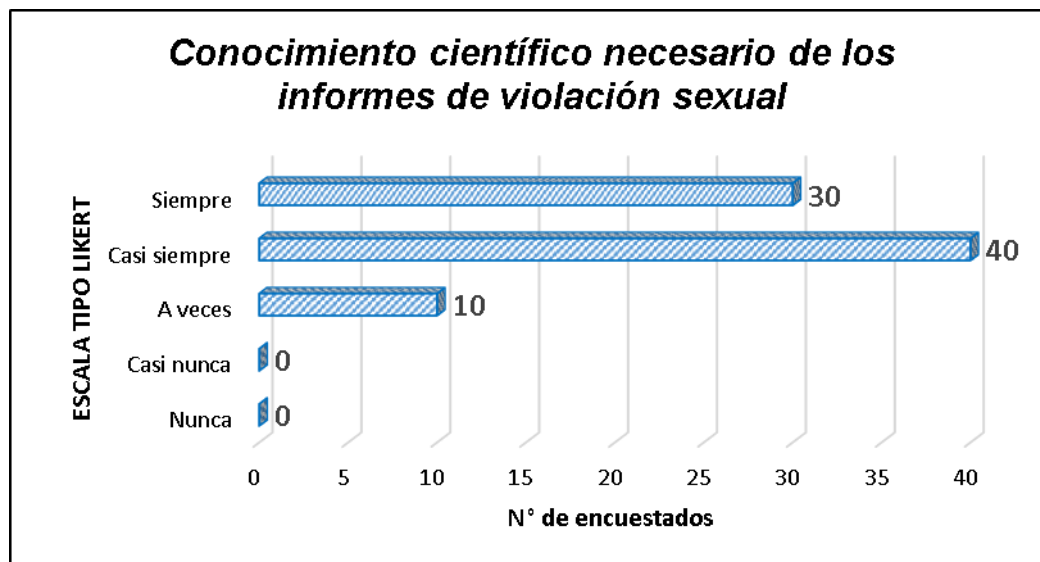


Figura 1. Conocimiento científico necesario de los informes de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 1, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 50% (40) de ellos, señaló que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, casi siempre cuentan con el conocimiento científico necesario, el 37,5% (30) indicó que

los informes anteriormente mencionados, siempre cuentan con el conocimiento científico necesario y el 12,5% (10) restante, estableció que dichos informes, solo a veces cuentan con el conocimiento científico necesario.

Tabla 2. Los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento artístico necesario.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 10 | 12,5 |
| Casi siempre | 70 | 87,5 |
| Siempre | 0 | 0,0 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

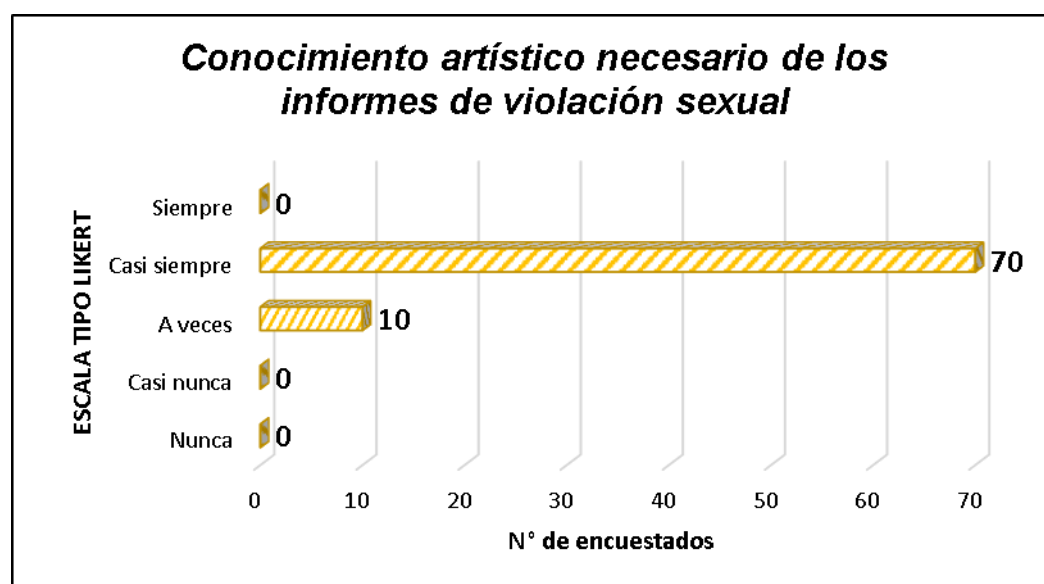


Figura 2. Conocimiento artístico necesario de los informes de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 2, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 87,5% (70) de ellos, señaló que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, casi siempre

cuentan con el conocimiento artístico necesario y el 12,5% (10) restante, estableció que dichos informes, solo a veces cuentan con el conocimiento artístico necesario.

Tabla 3. Los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento técnico y/o práctico necesario.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 0 | 0,0 |
| Casi siempre | 18 | 22,5 |
| Siempre | 62 | 77,5 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

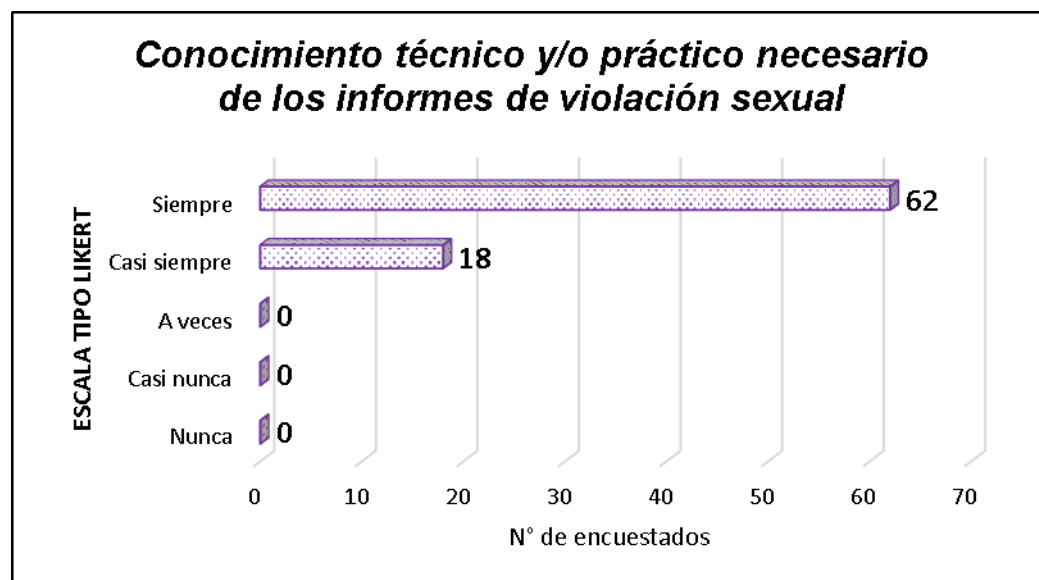


Figura 3. Conocimiento técnico y/o práctico necesario de los informes de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 3, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 77,5% (62) de ellos, señaló que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, siempre

cuentan con el conocimiento técnico y/o práctico necesario y el 22,5% (18) restante, estableció que dichos informes, casi siempre cuentan con el conocimiento técnico y/o práctico necesario.

Tabla 4. Los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento jurídico necesario.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 10 | 12,5 |
| A veces | 20 | 25,0 |
| Casi siempre | 35 | 43,8 |
| Siempre | 15 | 18,7 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

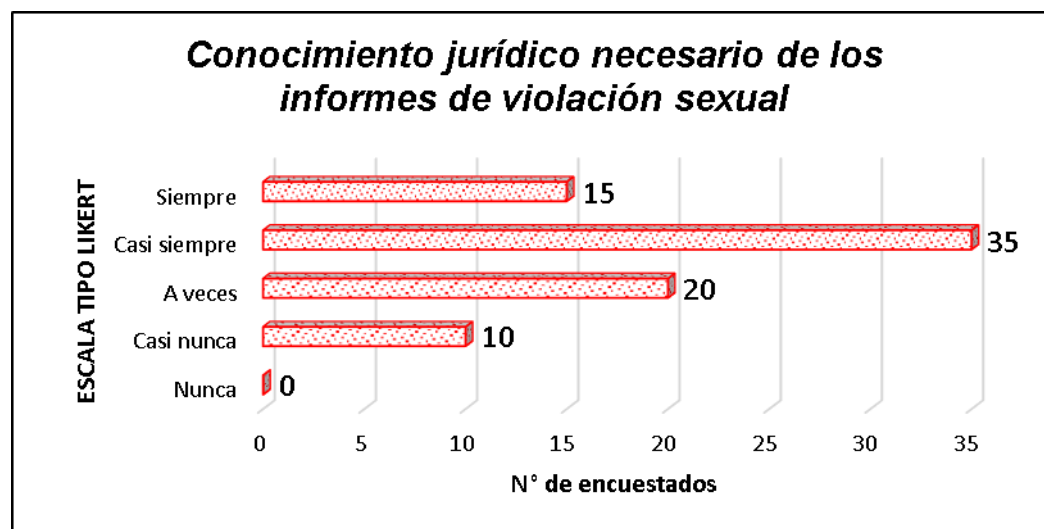


Figura 4. Conocimiento jurídico necesario de los informes de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 4, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 43,8% (35) de ellos, señaló que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, casi siempre cuentan con el conocimiento jurídico necesario, el 25% (20) señaló que los

informes anteriormente mencionados, a veces cuentan con el conocimiento jurídico necesario, el 18,5 (15) indicó que dichos informes siempre cuentan con el conocimiento jurídico necesario y el 12,5% (10) restante, estableció que dichos informes, casi nunca cuentan con el conocimiento jurídico necesario.

Tabla 5. Los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento médico legal necesario.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 5 | 6,3 |
| Casi siempre | 35 | 43,8 |
| Siempre | 40 | 50,0 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02))

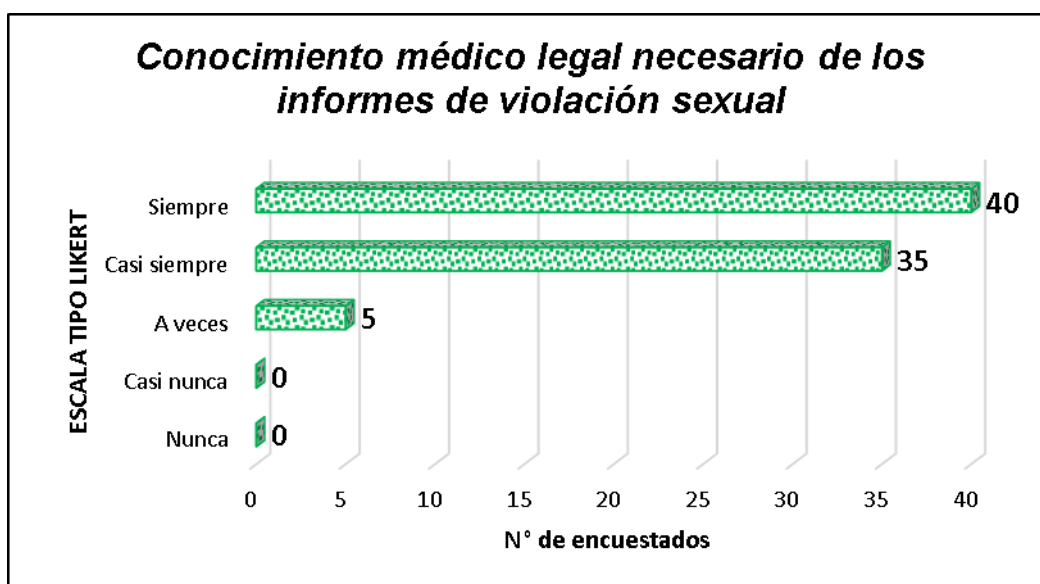


Figura 5. Conocimiento médico legal necesario de los informes de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 5, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 43,8% (35) de ellos, señaló que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, casi siempre cuentan con el conocimiento jurídico necesario, el 50% (40) señaló que los informes anteriormente mencionados, siempre cuentan con el conocimiento jurídico necesario y el 6,3% (5) restante, estableció que dichos informes, a veces cuentan con el conocimiento jurídico necesario.

Tabla 6. Los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento ético necesario.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 5 | 6,3 |
| Casi siempre | 15 | 18,7 |
| Siempre | 60 | 75,0 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

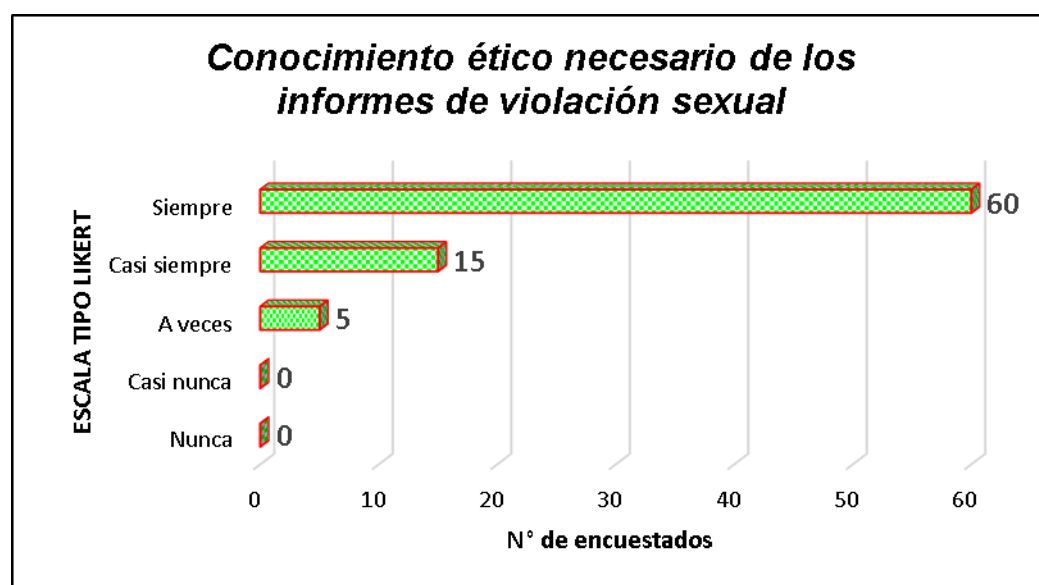


Figura 6. Conocimiento ético necesario de los informes de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 6, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 75% (60) de ellos, señaló que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, siempre cuentan con el conocimiento ético necesario, el 18,7% (15) señaló que los informes anteriormente mencionados, casi siempre cuentan con el conocimiento jurídico necesario y el 6,3% (5) restante, estableció que dichos informes, a veces cuentan con el conocimiento ético necesario.

Tabla 7. Los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con la data necesaria y adecuada.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 30 | 37,5 |
| Casi siempre | 40 | 50,0 |
| Siempre | 10 | 12,5 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

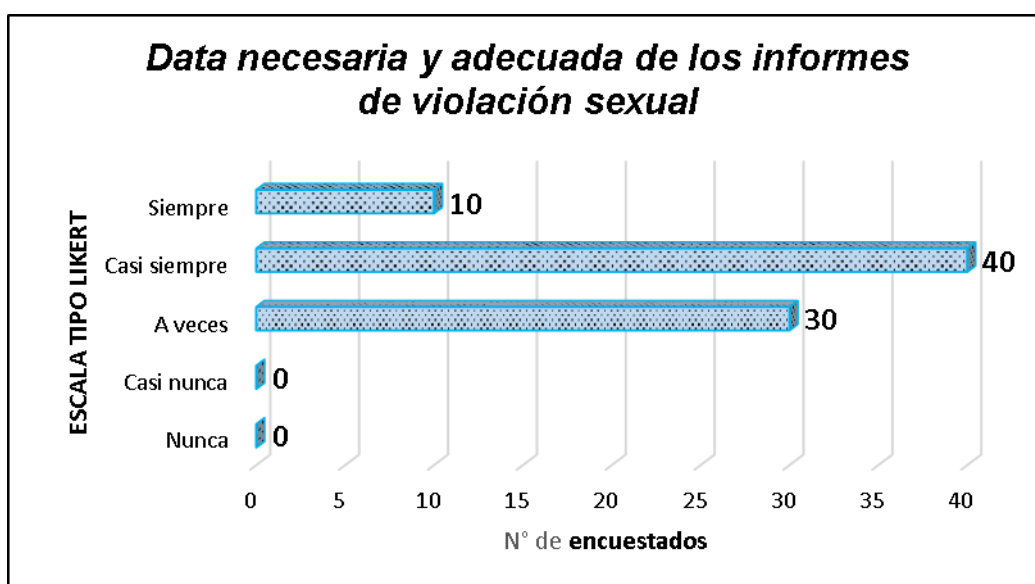


Figura 7. Data necesaria y adecuada de los informes de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 7, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 50% (40) de ellos, señaló que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, casi siempre cuentan con la data necesaria y adecuada, el 37,5% (35) señaló que los informes anteriormente mencionados, a veces cuentan con la data necesaria y adecuada, y el 12,5% (10) restante, estableció que dichos informes, siempre cuentan con la data necesaria y adecuada.

Tabla 8. Contenido necesario del examen médico en los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 12 | 15,0 |
| Casi siempre | 19 | 23,8 |
| Siempre | 49 | 61,2 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

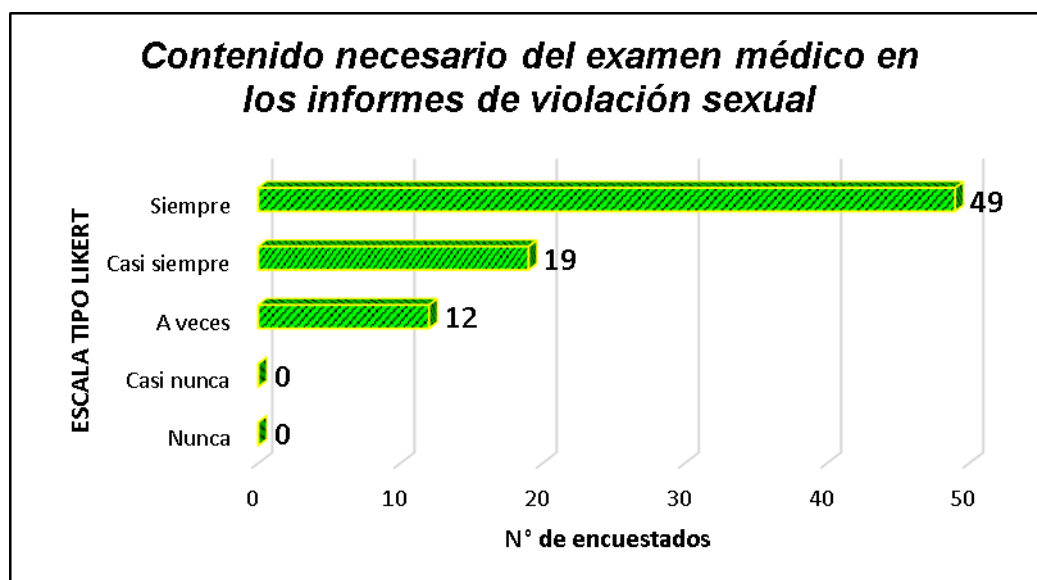


Figura 8. Contenido necesario del examen médico en los informes de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 8, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 61,2% (49) de ellos, señaló que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, siempre cuentan con el contenido necesario del examen médico, el 23,8% (19) señaló que los informes anteriormente mencionados, casi siempre cuentan con el contenido necesario del examen médico, y el 15% (12) restante, estableció que dichos informes, a veces cuentan con el contenido necesario del examen médico.

Tabla 9. Contenido necesario de las conclusiones en los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual.

| Escala tipo Likert | N | % |
|---------------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 8 | 10,0 |
| Casi siempre | 49 | 61,2 |
| Siempre | 23 | 28,8 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

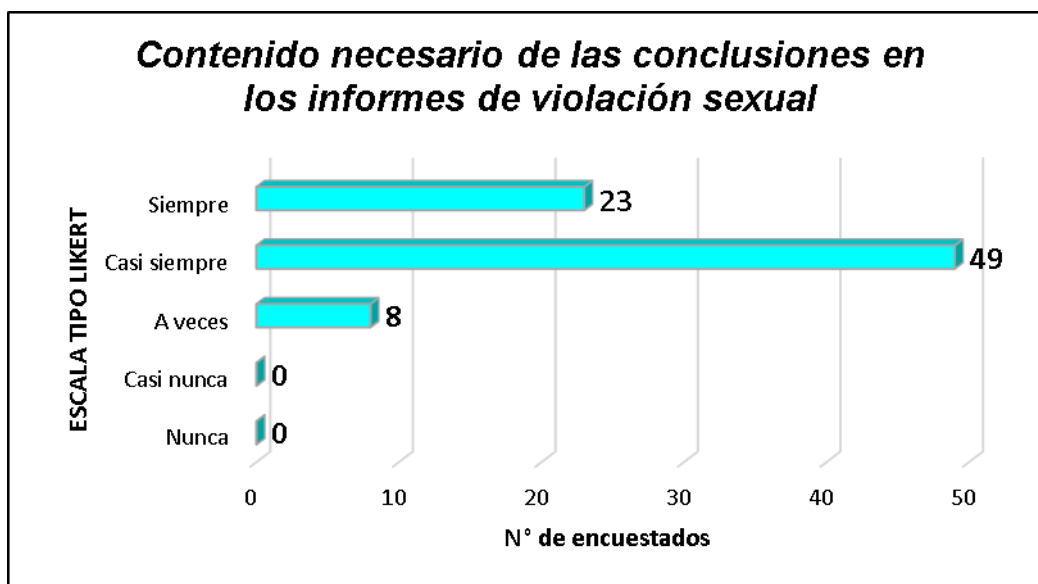


Figura 9. Contenido necesario de las conclusiones en los informes de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 9, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 61,2% (49) de ellos, señaló que el contenido de las conclusiones en los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, casi siempre cuentan con el contenido necesario, el 28,8% (23) señaló que las conclusiones de dichos informes anteriormente mencionados, siempre cuentan con el contenido necesario, y el 10% (8) restante, estableció que las conclusiones de dichos informes, a veces cuentan con el contenido necesario.

Tabla 10. Contenido necesario de las observaciones en los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 3 | 3,8 |
| Casi siempre | 65 | 81,2 |
| Siempre | 12 | 15,0 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)



Figura 10. Contenido necesario de las observaciones en los informes de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 10, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 81,2% (65) de ellos, señaló que el contenido de las observaciones en los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, casi siempre cuentan con el contenido necesario, el 15% (12) señaló que las observaciones de dichos informes anteriormente mencionados, siempre cuentan con el contenido necesario, y el 3,8% (3) restante, estableció que las observaciones de dichos informes, a veces cuentan con el contenido necesario.

Tabla 11. Los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la guía médica legal: “Evaluación física de la integridad sexual”.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 35 | 43,8 |
| Casi siempre | 10 | 12,4 |
| Siempre | 35 | 43,8 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

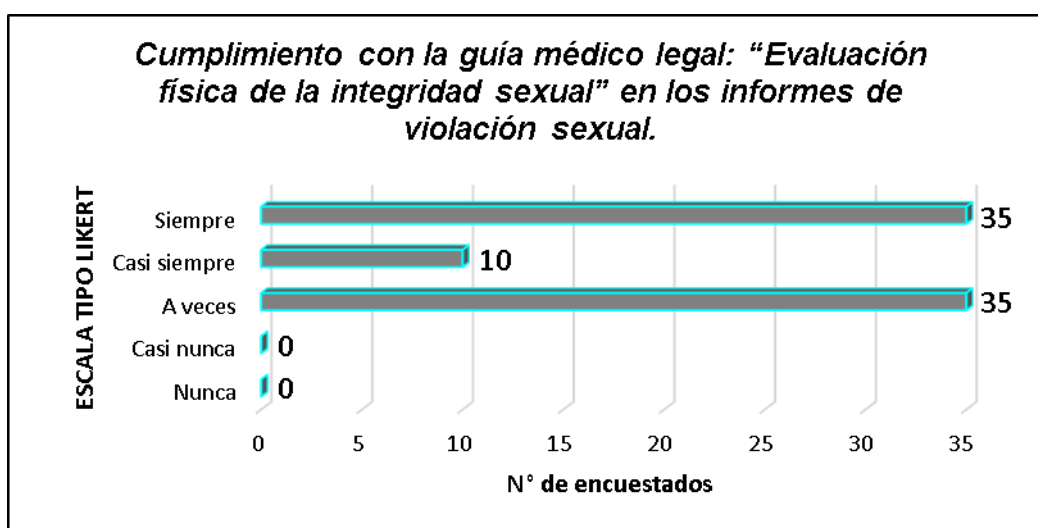


Figura 11. Cumplimiento con la guía médica legal: “Evaluación física de la integridad sexual” en los informes de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 11, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 43,8% (35) de ellos, señaló que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, siempre cumplen con la guía médico legal: “Evaluación física de la integridad sexual”, el mismo porcentaje 43,8% (35) señaló que los informes mencionados anteriormente, a veces cumplen con la guía médico legal: “Evaluación física de la integridad sexual”, y el 12,4% (10) restante, estableció que dichos informes, casi siempre cumplen con la guía médico legal: “Evaluación física de la integridad sexual”.

Tabla 12. Los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el “Código de ética y deontología del Colegio médico”.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 30 | 37,5 |
| Casi siempre | 35 | 43,8 |
| Siempre | 15 | 18,7 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

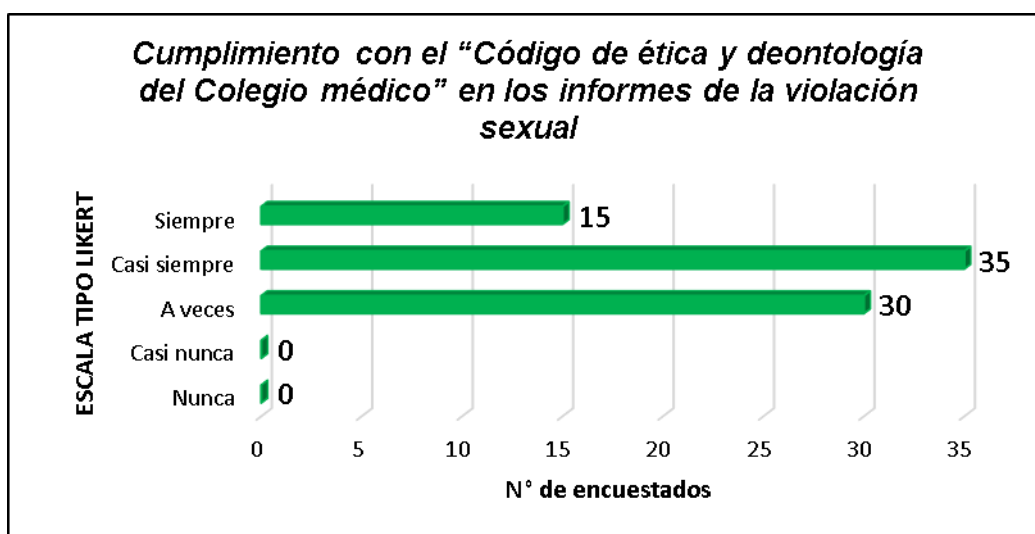


Figura 12. Cumplimiento con el “Código de ética y deontología del Colegio médico” en los informes de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 12, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 43,8% (35) de ellos, señaló que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, casi siempre cumplen con el “Código de ética y deontología del Colegio médico”, el 37,5% (30) indicó que los informes mencionados anteriormente, a veces cumplen con el “Código de ética y deontología del Colegio médico”, y el

18,7% (15) restante, estableció que dichos informes, siempre cumplen con el “Código de ética y deontología del Colegio médico”.

Tabla 13. Los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el Código Procesal Penal: “Contenido del informe pericial oficial”.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 0 | 0,0 |
| Casi siempre | 24 | 30,0 |
| Siempre | 56 | 70,0 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

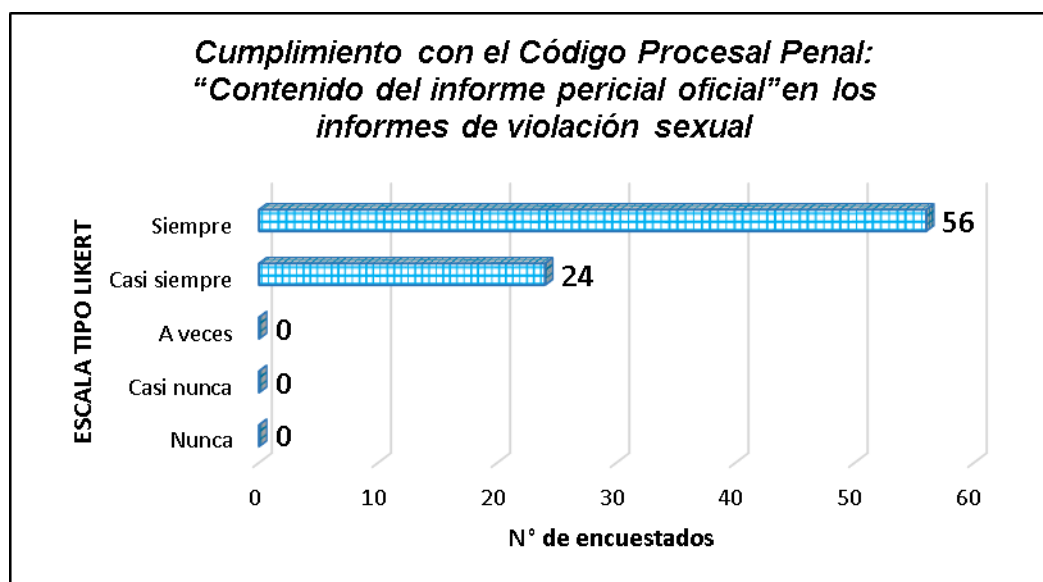


Figura 13. Cumplimiento con el Código Procesal Penal: “Contenido del informe pericial oficial” en los informes de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 13, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 70% (56) de ellos, señaló que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, siempre cumplen con el Código Procesal Penal: “Contenido del informe pericial

oficial”, y el 30% (24) restante, indicaron que los informes mencionados anteriormente, casi siempre cumplen con el Código Procesal Penal: “Contenido del informe pericial oficial”.

Tabla 14. Los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la “Norma para la perennizacion fotográfica y filmación de la labor forense”.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 42 | 52,5 |
| Casi siempre | 30 | 37,5 |
| Siempre | 8 | 10,0 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

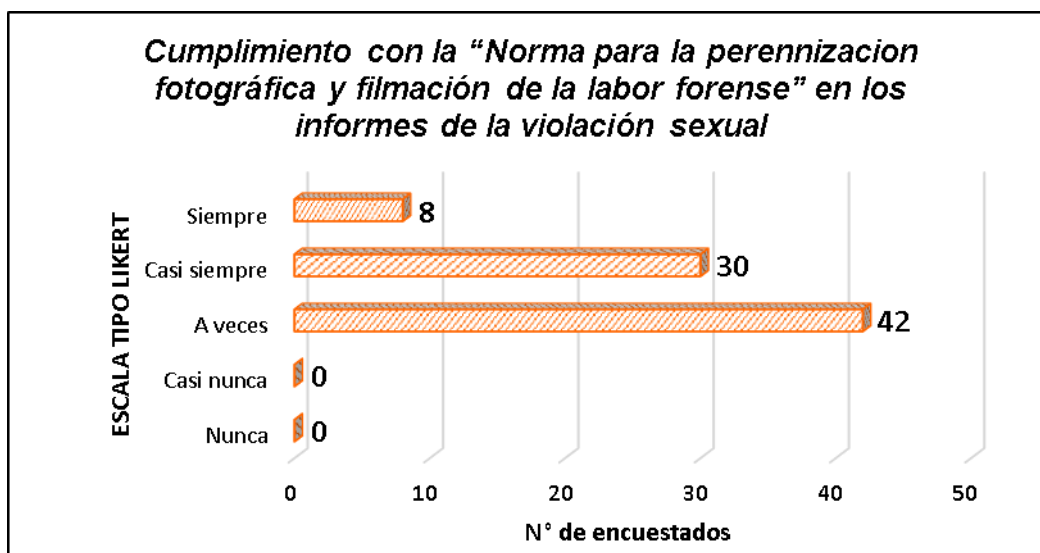


Figura 14. Cumplimiento con la “Norma para la perennizacion fotográfica y filmación de la labor forense” en los informes de la violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 14, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 52,5% (42) de ellos, señaló que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual, a veces

cumplen con la “Norma para la perennizacion fotografica y filmación de la labor forense”, el 37,5% (30) indicaron que los informes mencionados anteriormente, casi siempre cumplen con la norma mencionada y el 10% (8) restante, estableció que dichos informes; siempre cumplen con dicha norma.

Tabla 15. Tras el delito de violación sexual la PNP pone en conocimiento inmediato al Ministerio Público.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 0 | 0,0 |
| Casi siempre | 9 | 11,2 |
| Siempre | 71 | 88,8 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

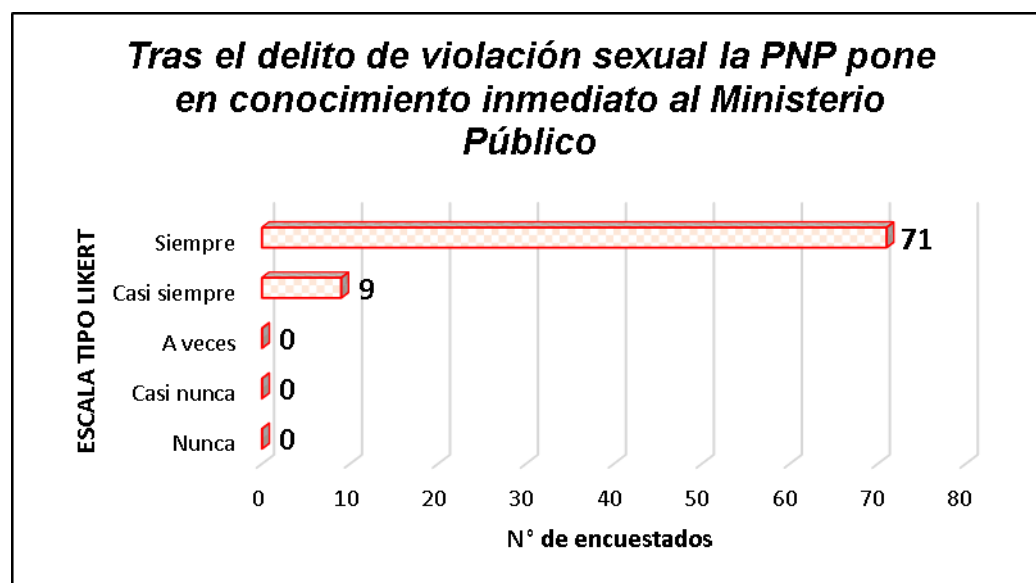


Figura 15. Tras el delito de violación sexual la PNP pone en conocimiento inmediato al Ministerio Público.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 15, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 88,8% (71) de ellos, señaló que; tras el delito de

violación sexual la PNP siempre pone en conocimiento inmediato al Ministerio Público, y el 11,2% (9) restante, indicaron que tras el delito de violación sexual la PNP casi siempre pone en conocimiento inmediato al Ministerio Público.

Tabla 16. El Ministerio Público realiza una buena investigación del delito de violación contra la integridad sexual.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 9 | 11,2 |
| Casi siempre | 66 | 82,5 |
| Siempre | 5 | 6,3 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

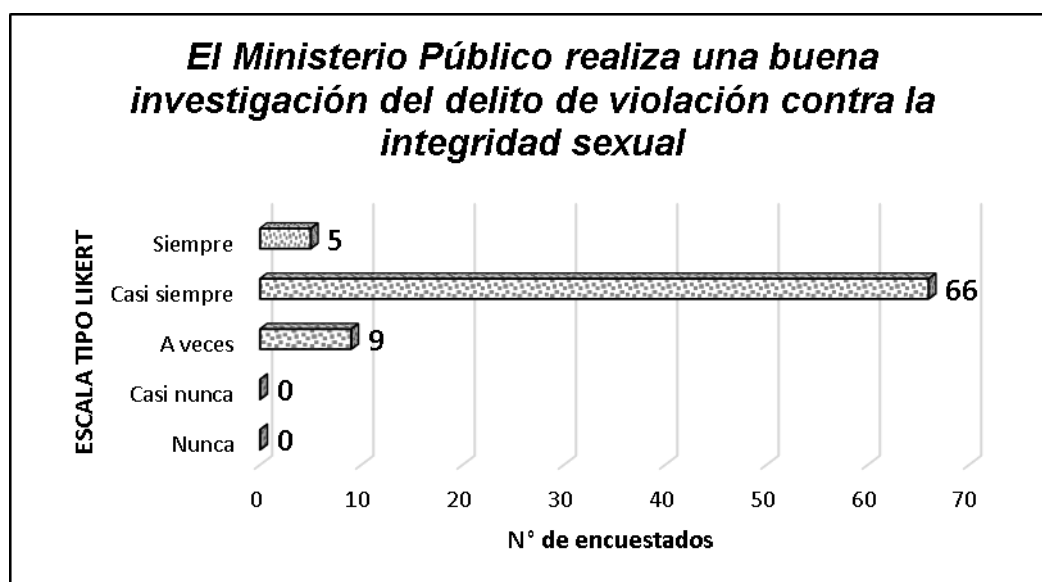


Figura 16. El Ministerio Público realiza una buena investigación del delito de violación contra la integridad sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 16, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 82,5% (66) de ellos, señaló que; el Ministerio Público casi siempre realiza una buena investigación del delito de

violación contra la integridad sexual, el 11,2% (9) indicaron que el Ministerio Público a veces realiza una buena investigación del delito de violación contra la integridad sexual y el 6,3% (5) restante; estableció que el Ministerio Público siempre realiza una buena investigación del delito de violación contra la integridad sexual.

Tabla 17. Las partes procesales solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Público, en casos de delitos de violación sexual.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 38 | 47,5 |
| A veces | 28 | 35,0 |
| Casi siempre | 14 | 17,5 |
| Siempre | 0 | 0,0 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

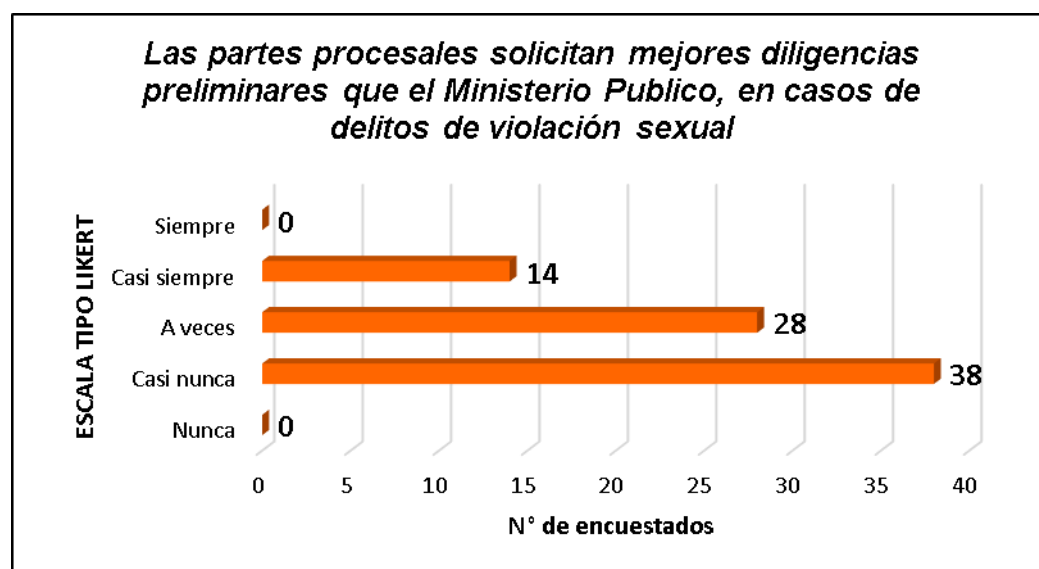


Figura 17. Las partes procesales solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Público, en casos de delitos de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 17, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 47,5% (38) de ellos, señaló que las partes procesales casi nunca solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Público en casos de delitos de violación sexual, el 35% (28) indicaron que las partes procesales a veces solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Público en casos de delitos de violación sexual y el 17,5% (14) restante; estableció que las partes procesales casi siempre solicitan mejores diligencias que el Ministerio Público.

Tabla 18. El Ministerio Público ordena llevar en un corto plazo las diligencias presentada por las partes.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 10 | 12,5 |
| Casi siempre | 5 | 6,3 |
| Siempre | 65 | 81,2 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

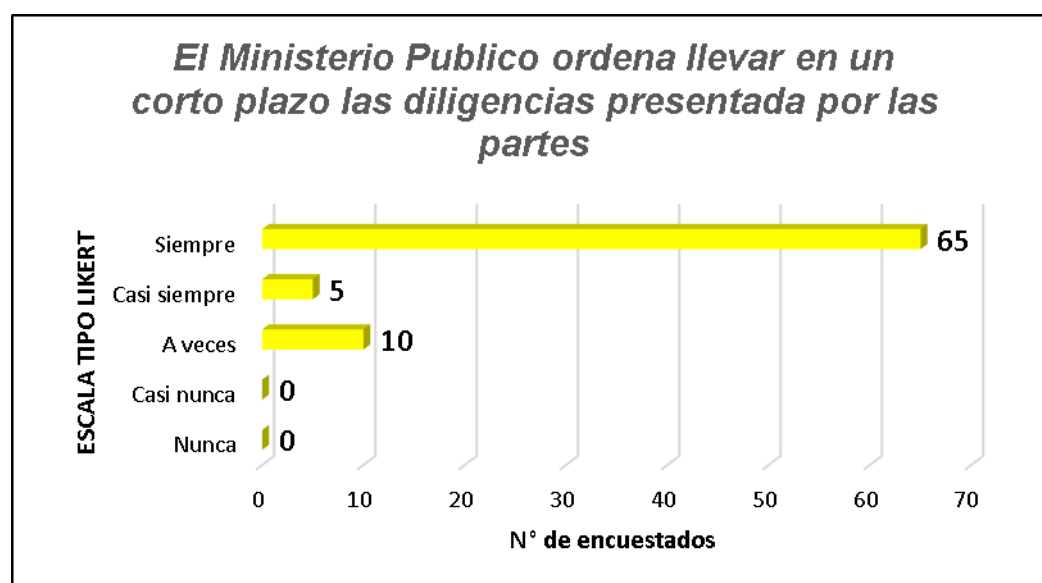


Figura 18. El Ministerio Público ordena llevar en un corto plazo las diligencias presentada por las partes.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 18, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 81,2% (65) de ellos, señaló que el Ministerio Público siempre ordena llevar en un corto plazo las diligencias presentada por las partes, el 12,5% (10) indicaron que el Ministerio Público a veces ordena llevar en un corto plazo las diligencias presentada por las partes y el 6,3% (5) restante; estableció que el Ministerio Público casi siempre ordena llevar en un corto plazo las diligencias presentada por las partes.

Tabla 19. La investigación preparatoria en los delitos de violación sexual se cumple en el plazo establecido.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 62 | 77,5 |
| A veces | 16 | 20,0 |
| Casi siempre | 2 | 2,5 |
| Siempre | 0 | 0,0 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

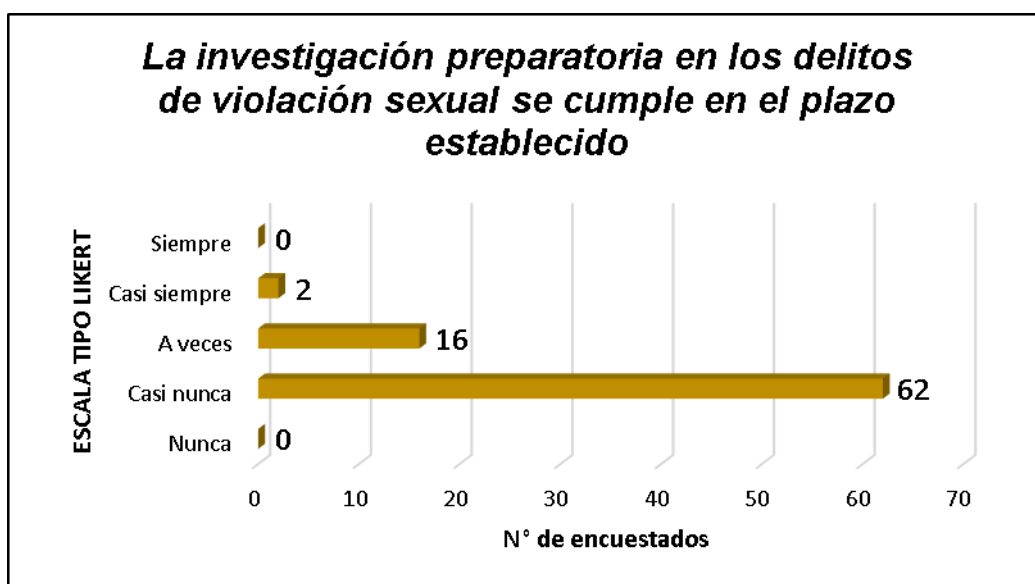


Figura 19. La investigación preparatoria en los delitos de violación sexual se cumple en el plazo establecido.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 19, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 77,5% (62) de ellos, señaló que la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual casi nunca se cumple en el plazo establecido, el 20% (16) indicaron que la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual a veces se cumple en el plazo establecido y el 2,5% (2) restante; estableció que la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual casi siempre se cumple en el plazo establecido.

Tabla 20. La prórroga del plazo de la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, son beneficiosos para la investigación.

| Escala tipo Likert | N | % |
|---------------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 20 | 25,0 |
| A veces | 45 | 56,2 |
| Casi siempre | 15 | 18,8 |
| Siempre | 0 | 0,0 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

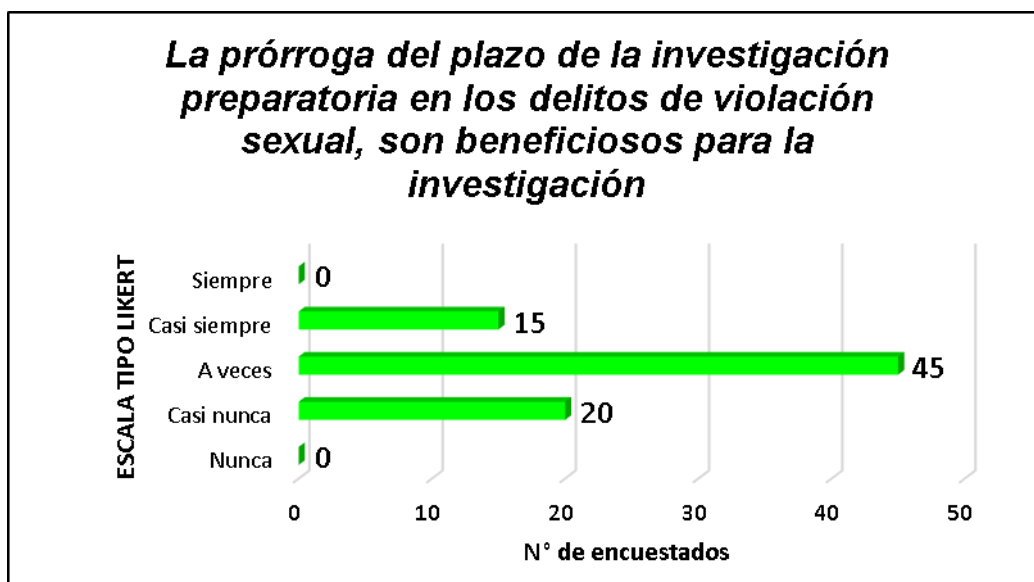


Figura 20. La prórroga del plazo de la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, son beneficiosos para la investigación.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 20, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 56,2% (45) de ellos, señaló que la prórroga del plazo de la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, a veces son beneficiosos para la investigación, el 25% (20) indicaron que casi nunca es beneficioso para la investigación y el 18,8% (15) restante; estableció que la prórroga del plazo de la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, casi siempre son beneficiosos para la investigación.

Tabla 21. La Fiscalía da por concluida la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, antes que se venza el plazo.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 48 | 60,0 |
| Casi nunca | 7 | 8,7 |
| A veces | 25 | 31,3 |
| Casi siempre | 0 | 0,0 |
| Siempre | 0 | 0,0 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)



Figura 21. La Fiscalía da por concluida la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, antes que se venza el plazo.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 21, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 60% (48) de ellos, señaló que la Fiscalía nunca da por concluida la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, antes que se venza el plazo, el 31,3% (25) indicaron que la Fiscalía a veces da por concluida la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, antes que se venza el plazo y el 8,7% (7) restante; estableció que la Fiscalía casi nunca da por concluida la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, antes que se venza el plazo.

Tabla 22. Ejecución de medidas limitativas de derechos en la investigación preparatoria por delitos de violación sexual.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 10 | 12,5 |
| Casi siempre | 40 | 50,0 |
| Siempre | 30 | 37,5 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

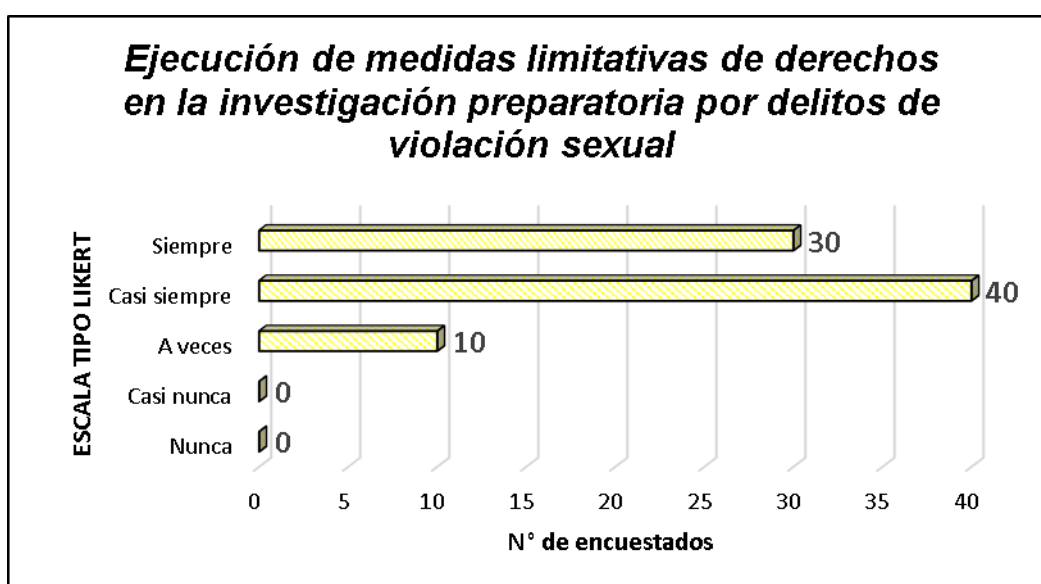


Figura 22. Ejecución de medidas limitativas de derechos en la investigación preparatoria por delitos de violación sexual.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 22, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 50% (40) de ellos, señaló que; casi siempre se ejecuta las medidas limitativas de derechos en la investigación preparatoria por delitos de violación sexual, el 37,5% (30) indicaron que siempre se ejecuta las medidas limitativas de derechos en la investigación preparatoria por delitos de violación sexual y el 12,5% (10) restante; estableció que solo a veces se ejecuta las medidas limitativas.

Tabla 23. La investigación preparatoria por delitos de violación sexual trae como consecuencia la preparación de la defensa por del imputado.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 0 | 0,0 |
| Casi siempre | 4 | 5,0 |
| Siempre | 76 | 95,0 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

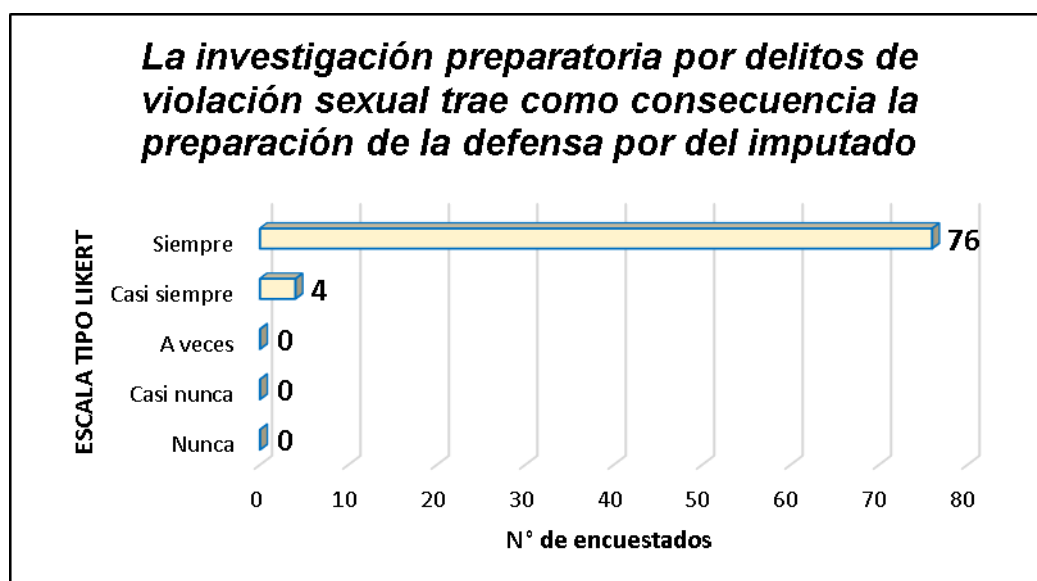


Figura 23. La investigación preparatoria por delitos de violación sexual trae como consecuencia la preparación de la defensa por del imputado.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 23, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 95% (76) de ellos, señaló que; la investigación preparatoria por delitos de violación sexual siempre trae como consecuencia la preparación de la defensa por del imputado, y el 5% (4) restante; estableció que la investigación preparatoria por delitos de violación

sexual casi siempre trae como consecuencia la preparación de la defensa por del imputado.

Tabla 24. La conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada para acusar.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 10 | 12,5 |
| Casi siempre | 0 | 0,0 |
| Siempre | 70 | 87,5 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

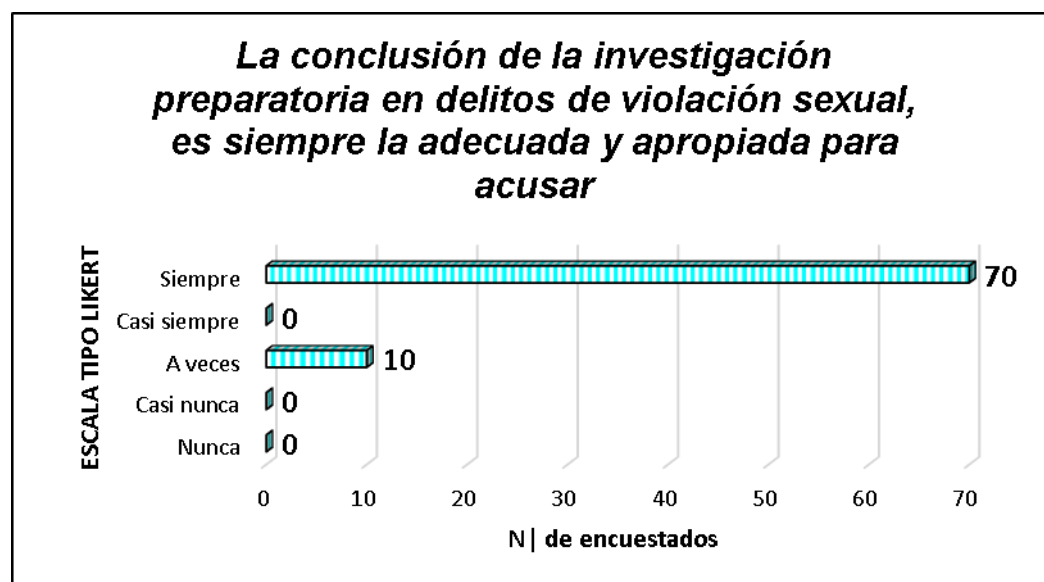


Figura 24. La conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada para acusar.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 24, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 87,5% (70) de ellos, señaló que; la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, siempre es la adecuada y apropiada para acusar, y el 12,5% (10) restante; estableció que

la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, a veces es la adecuada y apropiada para acusar.

Tabla 25. La conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es adecuada y apropiada gracias al informe del médico legista.

| Escala tipo Likert | N | % |
|--------------------|-----------|---------------|
| Nunca | 0 | 0,0 |
| Casi nunca | 0 | 0,0 |
| A veces | 5 | 6,3 |
| Casi siempre | 43 | 53,7 |
| Siempre | 32 | 40,0 |
| TOTAL | 80 | 100.0% |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

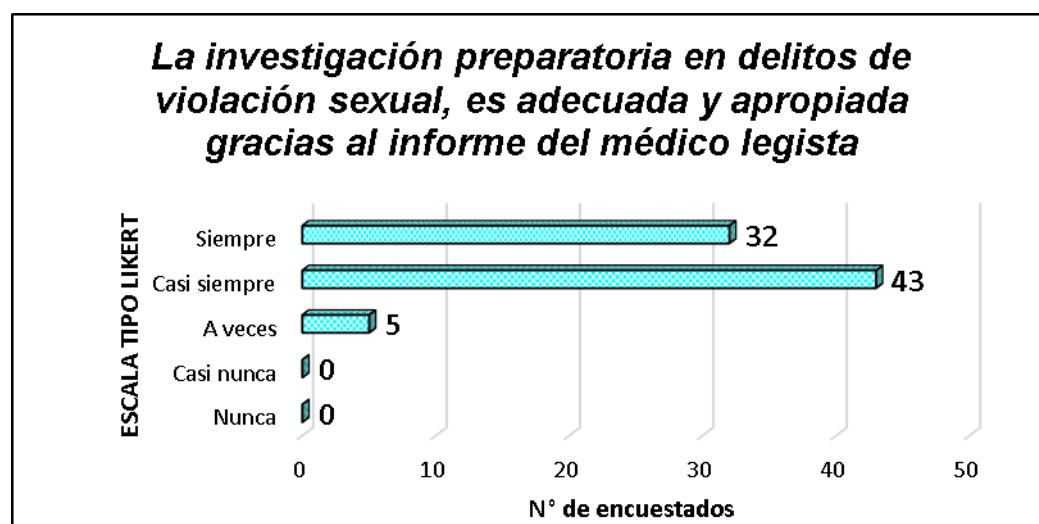


Figura 25. La investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es adecuada y apropiada gracias al informe del médico legista.

ANÁLISIS

Los resultados de la tabla 25, según las respuestas de jueces, fiscales y abogados, se observa que; el 53,7% (43) de ellos, señaló que; la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, casi siempre es adecuada y apropiada gracias al informe del médico legista, el 40% (32) estableció que la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de

violación sexual, siempre es adecuada y apropiada gracias al informe del médico legista y, el 6,3% (5) restante; indicó que solo a veces dichos informes son adecuados y apropiados gracias al informe del médico legista.

5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

Luego de transformar los resultados obtenidos de cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa SPSS versión 25, se obtuvo los siguientes resultados inferenciales gracias a la prueba estadística Rho Spearman.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

Tabla 26. Correlación entre el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria.

| | | | Informe del examen de integridad sexual | Investigación preparatoria |
|--------------|--|-------------------------------|---|----------------------------|
| Rho Spearman | de Informe del examen de integridad sexual | de Coeficiente de correlación | 1,000 | ,685** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,020 |
| | | N | 80 | 80 |
| | Investigación preparatoria | de Coeficiente de correlación | ,685** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,020 | . |
| | | N | 80 | 80 |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

Planteamiento de hipótesis

Hi: Existe relación significativa entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Ho: No existe relación significativa entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

ANÁLISIS

La tabla 26, tabla inferencial, exhibe la prueba de hipótesis general; la cual estadígrafo Rho Spearman muestra un valor de 0,685; señalando que existe correlación positiva media dentro las variables, investigación preparatoria en los delitos de violación sexual y el informe del examen de integridad sexual, además se observa un p valor de 0,022; determinado dentro de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al propio tiempo probando una correlación significativa. De esta forma, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis de investigación (H_1): Existe relación significativa entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Tabla 27. Correlación entre el perito médico legal y la investigación preparatoria.

| | | | | Perito médico legal | Investigación preparatoria |
|--------------|----------------------------|--------------------------|----|---------------------|----------------------------|
| Rho Spearman | de Perito médico legal | Coefficiente correlación | de | 1,000 | ,446** |
| | | Sig. (bilateral) | | . | ,039 |
| | | N | | 80 | 80 |
| | Investigación preparatoria | Coefficiente correlación | de | ,446** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | | ,039 | . |
| | | N | | 80 | 80 |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

Planteamiento de hipótesis

H₁₁: Existe relación significativa entre el perito médico legal y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

H₀₁: No existe relación significativa entre el perito médico legal y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

ANÁLISIS

La tabla 27, tabla inferencial, exhibe la prueba de hipótesis específica; la cual estadígrafo Rho Spearman muestra un valor de 0,446; señalando que existe correlación positiva débil entre las variables, investigación preparatoria en los delitos de violación sexual y el perito médico legal, además se observa un p

valor de 0,039; determinado dentro de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al propio tiempo probando una correlación significativa. De esta forma, se rechaza la hipótesis nula (H_{01}) y se acepta la hipótesis de investigación (H_{i1}): Existe relación significativa entre el perito médico legal y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Tabla 28. Correlación entre la aplicación normativa y la investigación preparatoria.

| | | | | Contenido del informe | Investigación preparatoria |
|--------------|----------------------------|-----|-------------------------|-----------------------|----------------------------|
| Rho Spearman | de Contenido informe | del | Coeficiente correlación | de | 1,000 |
| | | | Sig. (bilateral) | | ,735** |
| | | | N | | ,000 |
| | Investigación preparatoria | | Coeficiente correlación | de | 80 |
| | | | Sig. (bilateral) | | ,735** |
| | | | N | | ,000 |
| | | | | | 80 |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

Planteamiento de hipótesis

H_{i2}: Existe relación significativa entre el contenido del informe y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

H₀₂: No existe relación significativa entre el contenido del informe y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

ANÁLISIS

La tabla 28, tabla inferencial, exhibe la prueba de hipótesis específica; donde estadígrafo Rho Spearman presenta un valor de 0,735; señalando que existe correlación positiva media dentro las variables, investigación preparatoria en los delitos de violación sexual y el contenido del informe, además se observa un p valor de 0,000; determinado dentro de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al propio tiempo probando una correlación altamente significativa. De esta forma, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis de investigación (H_1): Existe relación significativa entre el contenido del informe y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Tabla 29. Correlación entre la aplicación normativa y protocolar y la investigación preparatoria.

| | | Aplicación normativa y protocolar | Defensa técnica |
|--------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| Rho Spearman | de Aplicación normativa y protocolar | de | de |
| | | 1,000 | ,544** |
| | | Sig. (bilateral) | ,062 |
| | N | 80 | 80 |
| | Defensa técnica | de | de |
| | | ,544** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,062 |
| | N | 80 | 80 |

Fuente: Cuestionario el informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019. (Anexo 02)

Planteamiento de hipótesis

H₃: Existe relación significativa entre la aplicación de normativas y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

H₀₃: No existe relación significativa entre la aplicación de normativas y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

ANÁLISIS

La tabla 29, tabla inferencial, muestra la prueba de hipótesis específica; donde estadígrafo Rho Spearman presenta un valor de 0,544; señalando que existe correlación positiva media entre las variables, investigación preparatoria en los delitos de violación sexual y la aplicación de normativas del examen de integridad física, además se observa un p valor de 0,062; determinado fuera de la significancia aceptable ($p < 0,05$) y al propio tiempo probando una correlación no significativa. De esta forma, se rechaza la hipótesis de investigación (H_{i2}) y se acepta la hipótesis nula (H_{o2}): No existe relación significativa entre la aplicación de normativas y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

5.3. Discusión de resultados

En el presente ítem se detalla y explica los resultados hallados; además de ser contrastados con distintas investigaciones. Cabe recalcar que una de las limitaciones del presente estudio fue la información limitada respecto a esta investigación, por lo que, las contrastaciones se realizaron con estudios de similar contenido.

Concluido el proceso de análisis descriptivo e inferencial, podemos conjeturar que; el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual se encuentran ligado o relacionado con la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual. Este último, es el ente encargado de reunir las pruebas o presupuestos para hacer justicia, los mismos que son empleados para determinar un juicio, en estos casos, justicia para las víctimas de violación sexual. Si bien es cierto, existe correlación en el estudio, también es cierto que, se observó correlaciones débiles, tal es el caso de las correlaciones medias, los cuales plantean de alguna u otra forma, actuar de inmediato para reforzar dichas bajas.

Lo exhibido en el párrafo precedente, es corroborado gracias a la correlación moderada y significativa (Rho Spearman = 0,68; p valor = 0,022) de las variables, investigación preparatoria en los delitos de violación sexual y el informe del examen de integridad sexual, es decir; que los peritos médicos legales, el contenido del informe de integridad sexual y la aplicación de las normativas respecto a estos procedimientos, se encuentran estadísticamente ligados a la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual; por lo que se concluye, existe relación significativa entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Resultados similares halló Puñez (2017), quien entre sus conclusiones estableció que; la evaluación médico legal que “incluye el examen físico

general de la víctima con el fin de evidenciar la presencia de lesiones de tipo traumático en su superficie corporal así como el examen preferencial el cual se realiza evaluando la región genital y paragenital de la víctima esto con el fin de descartar la presencia de lesiones a nivel de la región vulvar y anal de la víctima”; es de suma importancia en la investigación preparatoria de este delito, por lo cual deben estar siempre de la mano.

Un dato no tanto similar, pero sí de relevancia para al estudio, presentó Marina (2016), quien afirmó que el sistema de salud en Argentina cumple un rol esencial en el abordaje integral de las víctimas de violencia sexual y en los procesos penales de este delito. Su compromiso se encuadra dentro de las obligaciones asumidas en convenios y acuerdos internacionales. El mencionado autor, destaca el rol del médico en los procesos por delitos de violación sexual, pues son ellos quienes realizan los informes del examen de integridad sexual de las víctimas de violación.

De igual manera, Soto (2016) hizo hincapié al examen médico legal en los delitos con la libertad sexual, siendo este de vital importancia para determinar la existencia de violación o no. Sin embargo; Soto también indicó que:

El maltrato no siempre es visible, por lo que el examen médico legal entraña grandes dificultades, puesto que no existen evidencias del comportamiento clínico, quedando claro, que ni la presencia, ni la ausencia de lesiones físicas puede usarse para establecer la veracidad de una alegación de agresión sexual, la realidad es que la violencia sexual cursa muy frecuentemente con absoluta indemnidad física, sin dejar huellas físicas en el cuerpo; porque la víctima está sometida al silencio, y la violencia es ejercida en la intimidad de la vida familiar. (p. 98)

Las inferencias específicas determinadas, también demuestran que; el perito médico legal también se encuentra ligado o relacionado a la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual. Es decir; que los conocimientos científicos, artísticos, técnicos, jurídicos, médico legal y éticos, establecidos dentro de los informes de integridad sexual cumplen con las diligencias y colaboran en la investigación preparatoria. Esta conjetura es

respaldada gracias a la correlación positiva débil y significativa (Rho Spearman = 0,44; p valor = 0,039) hallada, por lo que se concluye; existe relación significativa entre el perito médico legal y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Resultados similares halló Palomino (2018) en su estudio sobre las pruebas periciales del delito de violación sexual, donde concluyó que:

Las pruebas periciales influyen la investigación de los delitos de violación sexual las cuales son otorgadas por la Dirección de Criminalística de la PNP, es el soporte técnico, científico y pilar fundamental de una investigación deberá estar dotado de certeza, confiabilidad e infalibilidad en sus procesamiento para generar convicción a los jueces, deben ser valoradas con las demás pruebas en conjunto para la correcta administración de justicia y defensa misma del bien jurídico tutelado en el delito de violación sexual. (p. 137)

Por otro lado, Lara (2017) en su estudio realizado mencionó entre sus conclusiones la importancia de las pruebas periciales en las investigaciones de los delitos de violación sexual, además de asociarla con una prueba más. El autor mencionado, señaló que, a las pruebas periciales, médico legal, pericia psicológica y testimonial, se deben apreciar conjuntamente con la declaración de la víctima en el delito de violación sexual.

Otro dato relevante hallado en el presente estudio, es que el contenido del informe de integridad física desarrollado a las víctimas de violación sexual también se encuentra estadísticamente ligado o relacionado a la investigación preparatoria en este tipo de delitos. Es decir; que el contenido de la data, el contenido del examen físico, el contenido de las conclusiones y el contenido de las observaciones; prescritos en el informe cumplen con las diligencias y colaboran en la investigación preparatoria de este delito. Esta relación estadística es demostrada gracias a la correlación positiva media y altamente significativa (Rho Spearman = 0,73; p valor = 0,000) hallada, por lo que se concluye; existe relación significativa entre el contenido del informe y la

investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Respecto al contenido del informe de evaluación física realizado a las víctimas de violación sexual, Rodríguez (2010) reiteró la importancia de este dentro de la investigación de este delito, señalando que el contenido del informe no solo debe enfocarse en hallazgos genitales (positivos o negativos) pues significaría un grave error metodológico, a la vez de incurrir en diagnósticos erróneos. El autor estableció que en la mayoría de los casos de violación sexual no se producen estigmas físicos y que las infecciones de transmisión sexual no necesariamente se contraen por contagio venéreo.

Montoya et al (2019) también señalaron que:

Terminado el examen clínico y tomadas las muestras para el laboratorio, incluyendo la ropa de la víctima o del agresor, se concluirá el peritaje realizando un pronóstico Médico-Legal de las lesiones. (p. 59)

Del mismo modo y no menos importante, el estudio demostró que la aplicación de normativas del examen de integridad física no se encuentra estadísticamente ligado o relacionado a la investigación preparatoria en este delito. Es decir; la guía médica legal “Evaluación física de la integridad sexual”, el “Código de ética y deontología del Colegio médico”, el “Contenido del informe pericial oficial” y la “Norma para la perennización fotográfica y filmación de la labor forense y su cadena de custodia en el instituto de medicina legal y ciencias forenses” no están siendo respetadas y debidamente aplicadas, tal y como lo requiere la Ley. Por ello, dichas normativas no participan de manera contundente en la investigación preparatoria de delitos de violación sexual. Lo expuesto es demostrado gracias a la correlación positiva media y no significativa (Rho Spearman = 0,54; p valor = 0,062) hallada, por lo que se concluye; no existe relación significativa entre la aplicación de normativas y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Palomino (2018) en su estudio estableció el uso de criterios internacionales como medida de protocolización, esto con la finalidad de realizar un buen estudio a la víctima de violación sexual y de emitir una buena información sobre su examen físico. El investigador citado, señaló que los protocolos permiten que la valoración de pruebas periciales sea integral, por lo tanto, la evaluación es subjetiva, fáctica y objetiva. Lo mencionado por el autor corrobora con lo hallado.

5.4. Aporte científico de la investigación

Ya se ha indicado que el informe del examen de integridad sexual practicada a la supuesta víctima durante la investigación preparatoria es una prueba fundamental para la persecución del delito penal contra el supuesto imputado, donde el perito médico de medicina legal adquiere importancia, proporcionando los instrumentos las nociones en aspectos médicos de hechos judiciales, y realizando una labor de testigo experto que en última instancia permita establecer la verdad de los hechos investigados, pero de acuerdo a su contenido de dicho informe del examen de integridad sexual, se hace necesario una capacitación constante a los representantes del Ministerio Público y a los administradores de justicia del Poder Judicial para evitar deficiencias que pueden generar vulneración en el derecho de defensa en la investigación preparatoria y a los médicos peritos de medicina legal y una sanción administrativa que quede registrado y sea de acceso libre a los operadores de justicia.

Se reitera que las capacitaciones y especializaciones sobre la materia es necesario porque el problema radica cuando se genera con la emisión del informe del examen de integridad sexual que no estén acorde con los protocolos y las buenas practicas medicas forenses y que tienen repercusión en la vulneración de derechos, ya que es un medio de prueba que tiene mucho valor para solicitar prisión preventiva en la investigación preparatoria o sentenciar al procesado esto se debe a la mala práctica de las autoridades, esto significa que el problema nace del hombre mas no de la ley.

Por tanto, se debe priorizar combatir el desconocimiento que tienen las autoridades de pronunciamientos internacionales, jurisprudencias nacionales y las técnicas de investigar y juzgar. Un claro ejemplo tenemos las auditorias que se realizan al informe del examen de integridad sexual, donde se declaran que no cumplen con las buenas prácticas y la guía de “Evaluación física de la integridad sexual en presuntas víctimas de delitos contra la libertad sexual” o cumplen parcialmente.

En el presente caso, se evidencia dos problemas fundamentales; primero, que los médicos que laboran en el Instituto de Medicina Legal no cuentan con la especialidad de medicina legal y segundo cuando se realizan audiencias en la investigación preparatoria y se toma en cuenta el informe del examen de integridad sexual para solicitar una medida cautelar personal solo se remiten a la conclusión de dicho informe dándole valor y omitiendo los demás contenidos del informe que son importante para valorar la eficacia de dicho dictamen o informe pericial conocido hasta ahora como certificado médico legal, siendo de esta manera que se vulnera muchos derechos de las partes.

Asimismo, los operadores de justicia desconocen el contenido del informe del examen de integridad sexual que debe ser valorada en la investigación preparatoria como prueba anticipada, Por ello, conjuntamente, se propone la modificación parcial del artículo 199, numeral 2, inciso d del Código Procesal Penal del 2004, donde en su segundo párrafo dice: En caso de agresión sexual, el examen médico será practicado exclusivamente por el medico encargado del servicio con la asistencia, si fuera necesario de un profesional auxiliar. Solo se permitirá la presencia de otras personas previo consentimiento de la persona examinada.

Se propone la modificación de dicho párrafo del NCPP de la siguiente manera: En caso de agresión sexual, el examen médico será practicado exclusivamente por un médico del servicio con conocimientos especiales rigiéndose a la guía vigente de evaluación física de la integridad sexual en presuntas víctimas con la asistencia, si fuera necesario de un profesional

auxiliar. Solo se permitirá la presencia de otras personas previo consentimiento de la persona examinada, la inobservancia de la aplicación de la guía en vigente incurre en responsabilidad funcional muy grave.

CONCLUSIONES

1. El objetivo general de la investigación fue determinar cuál es la relación que existe entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019; relación que se determinó mediante el estadístico de Rho Spearman = 0,68 y p valor = 0,022; que establecen que existe correlación positiva media y significativa entre las variables de estudios.
2. El objetivo específico uno de la investigación fue establecer la relación que existe entre el perito médico legal y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019; relación que se determinó mediante el estadístico de Rho Spearman = 0,44 y p valor = 0,039; que establecen que existe correlación positiva debil y significativa entre las variables de estudios.
3. El objetivo específico dos de la investigación fue establecer la relación que existe entre el contenido del informe y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019; relación que se determinó mediante el estadístico de Rho Spearman = 0,73 y p valor = 0,000; que establecen que existe correlación positiva media y significativa entre las variables de estudios.
4. El objetivo específico tres de la investigación fue identificar la relación que existe entre la aplicación normativa y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019; relación que se determinó mediante el estadístico de Rho Spearman = 0,54 y p valor = 0,062; que establecen que existe correlación positiva media y no significativa entre las variables de estudios; la cual indica que no existe correlación entre las variables.

SUGERENCIAS

1. En primer lugar, deseo hacer un llamado a todos mis colegas, maestritas, especialistas y licenciados, tomar un poco de conciencia sobre este problema de hoy en día, la violación sexual, el cual aqueja principalmente a menores de edad, es por ello que recomiendo el abordaje de esta problemática a través de investigaciones.
2. Recomiendo a las autoridades y docentes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, incentivar a los alumnos de derecho a realizar investigaciones sobre el estudio y la aplicación correcta de las leyes, y las normativas respectivas, para la ejecución del examen de integridad sexual en los casos de violación sexual, como medida para identificar las pruebas necesarias durante la investigación preparatoria.
3. Recomiendo a los funcionarios públicos de la región Ucayali, tomar en cuenta este estudio para que, en base a los resultados, se propongan o implementen medidas correctivas que impulsen un mayor y mejor cuidado de los derechos del ser humano, principalmente de los menores de edad.
4. Recomiendo a los docentes de la UNHEVAL, además del incentivo al alumno a la investigación, brindar una mayor dedicación a las investigaciones de los alumnos, mediante la ampliación del horario de los cursos de tesis, así como de las asesorías. Esto con la finalidad de mejorar el estudio y brindar una excelente información a los que en adelante serán los futuros investigadores.

REFERENCIAS

- AGNITIO. (Abril de 2018). *La prueba obtenida ilícitamente no debería tener validez alguna en el proceso penal*. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <http://agnitio.pe/>: <http://agnitio.pe/debate/debate-prueba-ilicita/>
- Aguila, I. (2017). *La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del derecho a la salud en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro*. Tesis de grado, Universidad César Vallejo, Escuela Profesional de Derecho, Lima. Recuperado el 11 de Junio de 2019
- Alarcon, L. (2018). *La Prueba Pericial*. Monografía, Lima. Recuperado el 12 de Junio de 2019
- Antena3. (7 de Enero de 2019). *antena3noticias.com*. Recuperado el 10 de Junio de 2019, de Aumentan los casos de violación en España, se denuncia una cada cinco horas: https://www.antena3.com/noticias/sociedad/espana-violacion-aumento-expertos-video_201901075c3372cf0cf2722495dbab68.html
- Arana, W. (2014). *MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL PARA OPERADORES JURÍDICOS DEL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO GARANTISTA*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Arroyo, G. (Marzo de 2016). Valoración médico legal de la víctima de delito sexual. *Medicina Legal de Costa Rica*, XXXIII(1). Recuperado el 11 de Junio de 2019, de <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v33n1/1409-0015-mlcr-33-01-00126.pdf>
- Ataucusi, J. (s.f.). *Investigación preparatoria con el Nuevo Código Procesal Penal y la satisfacción del usuario de la Fiscalía Penal de Comas año, 2020 (Tesis de Maestría)*. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Peru.
- Briones, A. (14 de Octubre de 2014). *Etiqueta y Protocolo*. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <http://alejandrabrionesetiqueta.blogspot.com/>:

<http://alejandrabrionesetiqueta.blogspot.com/2014/10/etiqueta-y-protocolo.html>

Caferata, J. (2003). *La Prueba en el Proceso Penal 5 ed.* Buenos Aires, Argentina: Ediciones de Palma.

Calero, M. (2016). *El contenido del peritaje médico legal y el código orgánico integral penal.* Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Facultad de Jurisprudencia-Carrera de Derecho, Ambato. Recuperado el 11 de Junio de 2019, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2552/1/TUAAB004-2016.pdf>

Calle, A. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de violación sexual de menor de edad, en el expediente N° 0124-2015-19-2005-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Piura - Piura, 2016.* Tesis de grado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Piura. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/731/VIOLACION_SEXUAL_CALLE_PENA_ALFREDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Campos, E. (6 de Noviembre de 2018). *¿Qué son los elementos de convicción?* Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <https://legis.pe/>: <https://legis.pe/elementos-conviccion-edhin-campos-barranzuela/>

Campos, F. (2011). *INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y TUTELA DE DERECHOS HUANCAVELICA 2011.* Obtenido de Ministerio Público:Gerencia General: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2061_1_investigacion_preparatoria_y_tutela_de_derechos.pdf

Capuñay, W. (2016). *Formalización de la Investigación Preparatoria por incumplimiento del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía*

Provincial Penal de Picota - 2010-2015 (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Peru.

Carbajal, S., Pascal, M., & Rios, R. (2019). *EL IMPACTO DEL DIAGNÓSTICO MÉDICO LEGAL DE HIMEN COMPLACIENTE EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE 18 AÑOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERÍODO 2016 - 2017” (Tesis de Titulación).* Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa, Peru.

Carrasco, M. (2018). *El examen médico legal en los delitos de violación sexual realizado contra adultos.* Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal, Escuela Universitaria de Posgrado, Lima. Recuperado el 11 de Junio de 2019, de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2517/CARRASCO%20GABRIEL%20%20MARIA%20%20EUGENIA%20-MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

CESOLAA. (s.f.). *Acoso y abuso sexual.* Recuperado el 28 de Agosto de 2019, de Curso de Educación Sexual On Line de Auto Aprendizaje: <http://educacionsexual.uchile.cl/index.php/hablando-de-sexo/acoso-y-abuso-sexual/introduccion-acoso-y-abuso-sexual>

Chica, V. (2013). *Acción conjunta del fiscal, secretario y peritos médicos legales en las diligencias por delitos sexuales.* Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Facultad de Jurisprudencia-Escuela de Derecho, Quevedo. Recuperado el 11 de Junio de 2019, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2815/1/TUQMDPC001-2013.pdf>

clarin.com. (27 de Junio de 2018). *Mundo.* Recuperado el 10 de Junio de 2019, de Estados Unidos es uno de ellos. Estos son los 10 países más peligrosos para las mujeres en el mundo: https://www.clarin.com/mundo/10-paises-peligrosos-mujeres-mundo_0_r15BdXWM7.html

Código Penal. (2016). *Decreto Legislativo: Código Penal* (Décimo Segunda Edición Oficial ed.). Lima, Perú: DOSMASUNO S.A.C. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf

Coral, B., & Perez, N. (2018). *La investigación preparatoria compleja y el proceso penal en los Juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – 2017. (Tesis de Titulacion)*. Universidad Privada de Pucallpa, Pucallpa, Peru.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, SALA PENAL TRANSITORIA REVISIÓN DE SENTENCIA NCPP N.º 274-2018 PIURA (Revision de Sentencia 18 de diciembre de 2020).

Díaz, B. (2018). *Características físicas de las lesiones en genitales en víctimas de delitos contra la libertad sexual en el Instituto de Medicina Legal - División Médico Legal II Ucayali en el periodo 2014-2017*. Tesis de grado, Universidad Nacional de Ucayali, Facultad de Medicina Humana, Pucallpa. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/3513/000003065T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

El Tiempo. (1 de Febrero de 2019). *Homicidio y violencia sexual alcanzan miles de niñas en Latinoamérica*. Recuperado el 10 de Junio de 2019, de <https://www.eltiempo.com/>: <https://www.eltiempo.com/datos/pequenas-inocentes-violencia-sexual-y-feminicidio-de-ninas-en-america-latina-318144>

Enciso, j. (2017). *La validez de los medios robatorios en el proceso de investigación penal y la tipificación de los delitos de violación sexual en San Juan de Lurigancho*. Tesis doctoral, Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Escuela de Posgrado, Lima - Perú. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2770/DOCTO_

DERECHO_ENCISO_MEDINA_JAVIER%20IVAN.pdf?sequence=1&isAll
owed=y

Fernández, B. (1 de Diciembre de 2006). *El ADN desde una perspectiva penal*. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <http://noticias.juridicas.com/http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4230-el-adn-desde-una-perspectiva-penal/>

Fiscalia de la Nacion Ministerio Publico. (2012). *GUÍA MÉDICO LEGAL EVALUACIÓN FÍSICA DE LA INTEGRIDAD SEXUAL (Segunda Versión)*. Lima: s.e.

FISCALÍA DE LA NACIÓN MINISTERIO PÚBLICO. (2021). *GUÍA MÉDICO LEGAL EVALUACIÓN FÍSICA DE LA INTEGRIDAD SEXUAL EN PRESUNTAS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL (Tercera Versión)*. Lima.

Flores, A. (2016). *DERECHO PROCESAL PENAL I Desarrollo teórico y modelos según el nuevo proceso penal*. Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

García, A. (2018). *Bases legales de la Medicina: DOCUMENTOS MPEDICO-LEGALES*. Diapositivas, Colombia. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <https://www.ucm.es/data/cont/docs/107-2017-12-06-S8.-%20Documentos%20M%C3%A9dico-legales.pdf>

Guillaumín, C. (2008). *Prueba Pericial Médica*. Tesis de grado, Universidad Nacional de la Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, La Pampa. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <https://studylib.es/doc/5412444/%E2%80%9Cprueba-pericial-m%C3%A9dica%E2%80%9D>

Gutierrez, J. (2015). *EL PERITO EN EL NUEVO PROCESO PENAL SU VALORACION DE LA CALIDAD DEL INFORME PERICIAL*. Lima: Editorial y Libreria Juridica Grijley E.I.R.L.

- Gutierrez, S. (28 de Noviembre de 2018). *legis.pe*. Recuperado el 10 de Junio de 2019, de <https://legis.pe/>: <https://legis.pe/guia-medico-legal-evaluacion-fisica-integridad-sexual/>
- Guzman, J. (2017). *Medicina Legal un estudio en materia Penal (tesis)*. Universidad de Sonora.
- Hernández, M., & Hernández, V. (s.f.). *El Mundo*. Obtenido de Agresiones invisibles: <https://www.elmundo.es/especiales/agresiones-invisibles/>
- Huertas, R. (2018). *Relación entre la inconcurrencia de los testigos al juicio oral y el sobreseimiento de los casos por los delitos contra la libertad sexual en el juzgado penal colegiado de Moyobamba – 2016*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Escuela de posgrado, Tarapoto. Recuperado el 11 de Junio de 2019, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30205/Huertas_PRAH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2015). *Exámenes médico legales por presunto delito sexual*. Colombia.
- International Bureau for Children's Rights Bureau. (2015). *Manual para defensores públicos y otros operadores de Justicia* (Segunda ed.). Lima, Perú: SINCO INDUSTRIA GRAFICA EIRL. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <http://www.chsalternativo.org/manuales-y-guias/479--48/file>
- La República. (26 de Julio de 2018). *La República*. Recuperado el 10 de Junio de 2019, de <https://larepublica.pe/>: <https://larepublica.pe/mundo/1285890-america-latina-60-jovenes-hombres-aceptan-mujer-machismo-violencia-mujer-violacion-sexual-feminismo>
- Lara, D. (2017). *Eficacia del valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de sexual de menor de catorce años de edad en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia del Santa 2015 - 2016*. Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Nuevo chimbote. Recuperado el 27 de Agosto de

2019, de
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12618/lara_cd.pdf?sequence=1&isAllowed=y

León, O. (9 de Diciembre de 2015). *OscarLeón*. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <https://oscarleon.es/>: <https://oscarleon.es/consejos-para-el-interrogatorio-del-perito-por-el-abogado-litigante/>

Marina, I. (2016). *Abuso sexual simple. Factores y atributos de imputabilidad*. Tesis de pregrado, Universidad Empresarial Siglo Ventiuno, Argentina. Recuperado el 27 de Agosto de 2019, de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/13705/IOMMI%20MARINA%20CLAUDIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martin, C. S. (2015). *DERECHO PROCESAL PENAL LECCIONES*. Lima, Peru: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.

Martin, C. S. (2020). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima: INSTITUTO PERUANO DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS PENALES.

Martín, F. (27 de Noviembre de 2017). *¿Qué es la Medicina Forense?* Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <http://felipemartin9.blogspot.com/>: http://felipemartin9.blogspot.com/2017/11/que-es-la-medicina-forense_27.html

Martorelli, J. (2017). La Prueba Pericial Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial. *REDEA. DERECHOS EN ACCION*, 130-139.

Mejía, U., Bolaños, J., & Mejía, A. (Enero - Marzo de 2015). Lesiones por violencia familiar en el reconocimiento médico Legal (RML). *Horiz. Med.*, XV(1). Recuperado el 12 de Junio de 2019, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-558X2015000100004

- Montoya, D., Díaz, R., Reyes, F., Abusleme, C., & Garrido, J. (2004). Peritaje médico legal en delitos sexuales: Una pauta práctica para su correcta realización. *PERITAJE MÉDICO LEGAL EN, LXIX(1)*, 55-59. Recuperado el 28 de Agosto de 2019, de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rhog/v69n1/art12.pdf>
- Mora, A. (14 de Enero de 2019). *El País*. Recuperado el 10 de Junio de 2019, de <https://elpais.com/>:
https://elpais.com/elpais/2018/11/15/planeta_futuro/1542292342_375507.html
- Moreno, R., & Pardo, L. (27 de Septiembre de 2018). La violencia contra las mujeres en Latinoamérica. *revistafal*. Recuperado el 10 de Junio de 2019, de <http://revistafal.com/la-violencia-contra-las-mujeres-en-latinoamerica/>
- Mosquera, J. (2021). *EL CERTIFICADO MÉDICO E INFORME COMO VALOR PROBATORIO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA EN MERITO A LA LEY N° 30364 JUZGADO DE FAMILIA DE PASCO, 2020 (Tesis de Titulación)*. Universidad de Huanuco, Huanuco, Peru.
- Neyra, J. (s.f.). *Medios de Prueba II*. Diapositivas, Universidad San Martín de Porres, Lima. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de http://www.derecho.usmp.edu.pe/6ciclo/derecho_procesal_penal_II/Dr_Neyra/Medios%20de%20Prueba%20II.ppt
- Ore, A. (2015). *DERECHO PROCESAL PENAL PERUANO Análisis y comentarios al Código Procesal Penal* (Vol. TOMO III). Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Orrego, J. (2017). *Teoría de la prueba*. Monográfico, Arequipa. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b4322f8046e1189b99489944013c2be7/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b4322f8046e1189b99489944013c2be7>

- Ortiz, D., & Catañeda, N. (2013). *DICTAMENES PERICIALES EN DELITOS SEXUALES DENTRO DE LA LEGISLACION COLOMBIANA (Tesis de Maestría)*. Corporacion Universidad Libre, Bogota, Colombia.
- Palomino R., J. (2018). *Pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la Dirección de Criminalística - Policía Nacional del Perú, Lima 2017*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima. Recuperado el 27 de Agosto de 2019, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19603/Palomino_RJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peña, A. (s.f.). *El nuevo proceso penal peruano 2*. Lima: Gaceta Juridica S.A.
- Pinterest. (20 de Junio de 2016). *Pinterest*. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <https://www.pinterest.es/>
<https://www.pinterest.es/pin/864268984717928370/?autologin=true>
- Pizarro, M. (2019). *La Prueba en los Delitos Sexuales desde la doctrina y la jurisprudencia*. Lima: Editorial Iustitia S.A.C.
- Ponce, M. (2011). *El método médico legal y la redacción del informe pericial*. Diapositivas, Escuela del Ministerio Público, Lima. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/952_metodo_medico_legal_y_redaccion_de_informe_pericial.pdf
- Puñez, J. (2017). *Perfil de los delitos contra la libertad sexual en menores de 14 años en Huancayo - 2016*. Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes, Huancayo. Recuperado el 27 de Agosto de 2019, de http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/188/Jimmy_Pu%C3%B1ez_Tesis_Titulo_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quispe, A. (2017). *Valoración de los informes médico forense que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de violación sexual en el juzgado penal colegiado supraprovincial de San Martín sede Tarapoto, en el*

- periodo 2015-2016 (Tesis de Maestría)*. Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto, Peru.
- Ramón, J. (2014). La Prueba Pericial. *QUIPUKAMAYOK*, XXII(42), 137-146. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/download/11056/9935>
- Rivera, C. (2018). *EL INFORME DEL PERITAJE MÉDICO LEGAL COMO MEDIO DE PRUEBA EN LA TEORÍA DEL CASO DEL FISCAL EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, EN EL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE, SEDE CHICLAYO (Tesis de Titulación)*. Universidad Señor de Sipan, Pimentel, Peru.
- Rivera, C. (2021). *PROPUESTA DE INFORME MEDICO LEGAL COMO FUENTE DE PRUEBA EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL PROCESO JUDICIAL (Tesis de Maestría)*. Universidad Señor de Sipan, Pimentel, Peru.
- Rivera, M. (2014). *El rol del examen médico legal de la víctima como medio de prueba en el delito de violación sexual*. Tesis de grado, Universidad de las Américas, Facultad de Derecho, Ecuador. Recuperado el 11 de Junio de 2019, de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/1762/1/UDLA-EC-TAB-2014-42.pdf>
- Rodríguez, A. (2010). Evaluación médico-legal del abuso sexual infantil. Revisión y actualización. *Cuad Med Forense*, XVI(1-2), 99-108. Recuperado el 28 de Agosto de 2019, de <http://scielo.isciii.es/pdf/cmfv/v16n1-2/revision10.pdf>
- Rodriguez, S. (2017). *La investigación preparatoria y la acusación fiscal en el distrito judicial de Huaura – Huacho, 2015*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Escuela de posgrado, Lima. Recuperado el 11 de Junio de 2019, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21953/Rodr%C3%ADguez_PSJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Rosas, J. (2009). *MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL Con aplicación al Nuevo proceso penal Decreto Legislativo N° 957*. Lima: JURISTA EDITORES E.I.R.L.
- Salas, C. (s.f.). *EL PROCESO PENAL COMUN*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Sanchez, P. (2009). *EL NUEVO PROCESO PENAL*. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Soto, J. (2016). *Comportamiento clínico y epidemiológico de los delitos contra la libertad sexual en la división médico legal de Celendín del 2009 - 2013*. Tesis de maestría, Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo. Recuperado el 27 de Agosto de 2019, de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1511/SOTO%20LALICO%20JOHANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sputnik. (6 de Setiembre de 2018). *Pornografía infantil en Perú se vincula a la trata de personas y al narcotráfico*. Recuperado el 10 de Junio de 2019, de <https://mundo.sputniknews.com/>: <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/201809061081793979-problema-de-pornografia-infantil-en-peru/>
- Talavera, P. (2009). *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal*. IIMA: Academia de la magistratura - AMAG.
- Tapia, G., Villegas, E., Rodríguez, W., & Arismendiz, E. (2017). *COMO PROBAR EL DELITO DE VIOLACION DE MENORES*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Ubillús, B. (2016). *VICTIMAS DE DELITOS SEXUALES EN EL HOSPITAL FRANCISCO DE ORELLANA, ATENDIDOS EN EL DEPARTAMENTO MÉDICO LEGAL DE LA FISCALÍA DE ORELLANA. (Tesis de Magister)*. UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, Guayaquil, Ecuador .
- UNICEF. (2017). *A Familiar Face*. Recuperado el 10 de Junio de 2019, de Violence in the lives of children and adolescents.

- Valoracion de la prueba pericial en delitos de violacion sexual, Acuerdo Plenario N° 4-2015/CIJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la Republica 02 de octubre de 2015).
- Vargas, R. (2019). *la PRUEBA PENAL Estándares, razonabilidad y valoración*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Victor, A. (2015). *DERECHO PROCESAL PENAL Un enfoque doctrinario y jurisprudencial TOMO II*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Villanueva, P. (2019). Los medios de prueba en materia penal. *Revistas jurídicas unam*, 83. Recuperado el 12 de Junio de 2019, de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3361/3891>
- Yaranga, Y. (2018). *Deficiencia y limitaciones de los medios probatorios en los delitos de violación sexual*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal, Escuela Universitaria de Posgrado, Lima. Recuperado el 11 de Junio de 2019, de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2473/YARANGA%20SERRANO%20%20YULIANA%20%20MARIBEL-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: EL INFORME DEL EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL Y LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2019

| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPÓTESIS | VARIABLE Y DIMENSION | MÉTODO | POBLACIÓN Y MUESTRA | TÉCNICA E INSTRUMENTO |
|---|---|---|--|--|---|---|
| <p>Problema General:</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>- ¿Cuál es la relación que existe entre el perito médico legal y la investigación preparatoria en los delitos</p> | <p>Objetivo General:</p> <p>Determinar cuál es la relación que existe entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>- Establecer la relación que existe entre el perito médico legal y la investigación preparatoria en los delitos</p> | <p>Hipótesis General:</p> <p>Existe relación significativa entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>- Existe relación significativa entre el perito médico legal y la investigación preparatoria</p> | <p>VARIABLE 1:</p> <p>Informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual</p> <p>Dimensiones:</p> <p>– Perito médico legal</p> <p>– Contenido del informe</p> <p>– Aplicación normativa</p> | <p>Tipo de Investigación:</p> <p>Básica</p> <p>Nivel de Investigación:</p> <p>Correlacional</p> <p>Método General:</p> <p>Método Científico</p> | <p>Población:</p> <p>La población estará comprendida por un total de ochenta (80) personas que laboran en el Distrito Judicial de Ucayali.</p> <p>Muestra:</p> <p>Conformada por 40 fiscales,</p> | <p>Técnicas:</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Cuestionario</p> |

| | | | | | | |
|---|---|--|---|--|--|--|
| <p>de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019?</p> <p>- ¿Cuál es la relación que existe entre el contenido del informe y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019?</p> <p>- ¿Cuál es la relación que existe entre la aplicación normativa y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019?</p> | <p>de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.</p> <p>- Establecer la relación que existe entre el contenido del informe y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.</p> <p>- Identificar la relación que existe entre la aplicación normativa y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019</p> | <p>en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.</p> <p>- Existe relación significativa entre el contenido del informe y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.</p> <p>- Existe relación significativa entre la aplicación normativa y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.</p> | <p>VARIABLE 2:</p> <p>Investigación preparatoria en los delitos de violación sexual</p> <p>– Diligencias preliminares</p> <p>– Investigación preparatoria.</p> | <p>Diseño:</p> <p>No experimental</p> | <p>20 jueces y 20 abogados penalistas</p> <p>Muestreo:</p> <p>No Probabilístico</p> | |
|---|---|--|---|--|--|--|

ANEXO 02

CUESTIONARIO

Título de la investigación: El informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Objetivo: Determinar cuál es la relación que existe entre el informe (certificado médico legal) del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Instrucciones. Marcar con (X) las respuestas según creas es la correcta. Las preguntas deben ser administradas de manera ordenada, aclarando las dudas del encuestado.

Estimado señor fiscal/juez/abogado del Distrito Judicial de Ucayali, solicito su colaboración respondiendo a las preguntas de la presente encuesta cuyo fin es académico y de carácter confidencial.

Gracias por su colaboración.

| | | | | |
|----------|------------|----------|--------------|----------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Nunca | Casi nunca | A veces | Casi siempre | Siempre |

| INFORME DEL EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL | | | | | | |
|--|--|---------------------------------------|---|---|----------------------|---|
| | | Dimensión: Perito médico legal | | | Escala Likert | |
| N° | PREGUNTAS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1 | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento científico necesario? | | | | | |
| 2 | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento artístico necesario? | | | | | |
| 3 | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento técnico y/o práctico necesario? | | | | | |

| | | | | | | |
|--|--|----------------------|----------|----------|----------|----------|
| 4 | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento jurídico necesario? | | | | | |
| 5 | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento médico-legal necesario? | | | | | |
| 6 | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento ético necesario? | | | | | |
| Dimensión: Contenido del informe | | Escala Likert | | | | |
| N° | PREGUNTAS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 7 | ¿Considera Ud., que la data de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | | | | | |
| 8 | ¿Considera Ud., que el contenido del examen médico de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | | | | | |
| 9 | ¿Considera Ud., que el contenido de las conclusiones de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | | | | | |
| 10 | ¿Considera Ud., que el contenido de las observaciones de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | | | | | |
| Dimensión: Aplicación normativa | | Escala Likert | | | | |
| N° | PREGUNTAS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 11 | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la guía médico legal: "Evaluación física de la integridad sexual"? | | | | | |
| 12 | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el código de ética y deontología del colegio médico"? | | | | | |
| 13 | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el Código Procesal Penal: "Contenido del informe pericial oficial"? | | | | | |
| 14 | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la "norma para la perennizacion fotográfica y filmación de la labor forense"? | | | | | |
| INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL | | | | | | |

| Dimensión: Diligencias preliminares | | Escala Likert | | | | |
|--|--|----------------------|----------|----------|----------|----------|
| N° | PREGUNTAS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 15 | ¿Considera Ud., que la PNP tan pronto toma conocimiento de una denuncia por delito de violación sexual lo pone en conocimiento del Ministerio Público? | | | | | |
| 16 | ¿Considera Ud., que el Ministerio Público realiza una buena investigación del delito de violación contra la integridad sexual? | | | | | |
| 17 | ¿Considera Ud., que las partes procesales solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Público, en casos de delitos de violación sexual? | | | | | |
| 18 | ¿Considera Ud., que las partes cuando ofrezcan diligencias, el Ministerio Público ordena llevar dichas diligencias en un corto plazo? | | | | | |
| Dimensión: Investigación preparatoria | | Escala Likert | | | | |
| N° | PREGUNTAS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 19 | ¿Considera Ud., que la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, se cumple en el plazo establecido? | | | | | |
| 20 | ¿Considera Ud., que la prórroga del plazo de la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, son beneficiosos para la investigación? | | | | | |
| 21 | ¿Considera Ud., que la Fiscalía da por concluida la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, antes que se venza el plazo? | | | | | |
| 22 | ¿Considera Ud., que el requerimiento de medidas limitativas de derechos en la investigación preparatoria por delitos de violación sexual, se ejecuta? | | | | | |
| 23 | ¿Considera Ud., que la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, trae como consecuencia la preparación de la defensa por parte del imputado? | | | | | |
| 24 | ¿Considera Ud., que la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada para acusar? | | | | | |
| 25 | ¿Considera Ud., que la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada gracias al informe del médico legista? | | | | | |

ANEXO 03



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO

ESCUELA DE POSGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título de la tesis: El informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Nombre del Experto: LUIS ANTONIO VÁSQUEZ DEL CASTILLO

Especialidad: MAESTRÍA DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

| DIMENSIÓN | ÍTEM | RELEVANCIA | COHERENCIA | SUFICIENCIA | CLARIDAD |
|---------------------|--|------------|------------|-------------|----------|
| Perito médico legal | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento científico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento artístico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento técnico y/o práctico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento jurídico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento médico-legal necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento ético necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | | |
|----------------------------|--|---|---|---|---|
| Contenido del informe | ¿Considera Ud., que la data de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido del examen médico de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido de las conclusiones de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido de las observaciones de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Aplicación de normativas | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la guía médico legal: "Evaluación física de la integridad sexual"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el código de ética y deontología del colegio médico? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el Código Procesal Penal: "Contenido del informe pericial oficial"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la "norma para la perennización fotográfica y filmación de la labor forense"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Diligencias preliminares | ¿Considera Ud., que la PNP tan pronto toma conocimiento de una denuncia por delito de violación sexual lo pone en conocimiento del Ministerio Público? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el Ministerio Público realiza una buena investigación del delito de violación contra la integridad sexual? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que las partes procesales solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Público, en casos de delitos de violación sexual? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que las partes cuando ofrezcan diligencias, el Ministerio Público ordena llevar dichas diligencias en un corto plazo? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Investigación preparatoria | ¿Considera Ud., que la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, se cumple en el plazo establecido? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que la prórroga del plazo de la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, son beneficiosos para la investigación? | 4 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| ¿Considera Ud., que la Fiscalía da por concluida la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, antes que se venza el plazo? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que el requerimiento de medidas limitativas de derechos en la investigación preparatoria por delitos de violación sexual, se ejecuta? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, trae como consecuencia la preparación de la defensa por parte del imputado? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada para acusar? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada gracias al informe del médico legista? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| % | | | | |

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: _____%

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI (X) NO ()



.....
Firma del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título de la tesis: El informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Nombre del Experto: Juan Carlos Ramirez Pedraza

Especialidad: Maestro en C. Penales

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

| DIMENSIÓN | ÍTEM | RELEVANCIA | COHERENCIA | SUFICIENCIA | CLARIDAD |
|-----------------------|--|------------|------------|-------------|----------|
| Perito médico legal | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento científico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento artístico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento técnico y/o práctico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento jurídico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento médico-legal necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento ético necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Contenido del informe | ¿Considera Ud., que la data de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | | |
|----------------------------|--|---|---|---|---|
| | ¿Considera Ud., que el contenido del examen médico de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido de las conclusiones de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido de las observaciones de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Aplicación de normativas | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la guía médico legal: "Evaluación física de la integridad sexual"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el código de ética y deontología del colegio médico? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el Código Procesal Penal: "Contenido del informe pericial oficial"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la "norma para la perennización fotográfica y filmación de la labor forense"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Diligencias preliminares | ¿Considera Ud., que la PNP tan pronto toma conocimiento de una denuncia por delito de violación sexual lo pone en conocimiento del Ministerio Público? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el Ministerio Público realiza una buena investigación del delito de violación contra la integridad sexual? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que las partes procesales solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Público, en casos de delitos de violación sexual? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que las partes cuando ofrezcan diligencias, el Ministerio Público ordena llevar dichas diligencias en un corto plazo? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Investigación preparatoria | ¿Considera Ud., que la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, se cumple en el plazo establecido? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que la prórroga del plazo de la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, son beneficiosos para la investigación? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que la Fiscalía da por concluida la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, antes que se venza el plazo? | 4 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| ¿Considera Ud., que el requerimiento de medidas limitativas de derechos en la investigación preparatoria por delitos de violación sexual, se ejecuta? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, trae como consecuencia la preparación de la defensa por parte del imputado? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada para acusar? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada gracias al informe del médico legista? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| % | | | | |

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO: _____%

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI (X) NO ()



.....
Firma del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título de la tesis: El informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Nombre del Experto: TITO LUIS LÓPEZ SAURENO

Especialidad: MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

| DIMENSIÓN | ÍTEM | RELEVANCIA | COHERENCIA | SUFICIENCIA | CLARIDAD |
|---------------------|--|------------|------------|-------------|----------|
| Perito médico legal | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento científico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento artístico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento técnico y/o práctico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento jurídico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento médico-legal necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento ético necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | | |
|----------------------------|--|---|---|---|---|
| Contenido del informe | ¿Considera Ud., que la data de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido del examen médico de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido de las conclusiones de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido de las observaciones de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Aplicación de normativas | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la guía médico legal: "Evaluación física de la integridad sexual"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el código de ética y deontología del colegio médico? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el Código Procesal Penal: "Contenido del informe pericial oficial"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la "norma para la perennización fotográfica y filmación de la labor forense"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Diligencias preliminares | ¿Considera Ud., que la PNP tan pronto toma conocimiento de una denuncia por delito de violación sexual lo pone en conocimiento del Ministerio Público? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el Ministerio Público realiza una buena investigación del delito de violación contra la integridad sexual? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que las partes procesales solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Público, en casos de delitos de violación sexual? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que las partes cuando ofrezcan diligencias, el Ministerio Público ordena llevar dichas diligencias en un corto plazo? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Investigación preparatoria | ¿Considera Ud., que la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, se cumple en el plazo establecido? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que la prórroga del plazo de la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, son beneficiosos para la investigación? | 4 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| ¿Considera Ud., que la Fiscalía da por concluida la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, antes que se venza el plazo? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que el requerimiento de medidas limitativas de derechos en la investigación preparatoria por delitos de violación sexual, se ejecuta? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, trae como consecuencia la preparación de la defensa por parte del imputado? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada para acusar? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada gracias al informe del médico legista? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| % | | | | |

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: _____ %

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI () NO ()



.....
Firma del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título de la tesis: El informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Nombre del Experto: Nida Patricia Ricra Paule

Especialidad: Maestría en Gestión Pública

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

| DIMENSIÓN | ÍTEM | RELEVANCIA | COHERENCIA | SUFICIENCIA | CLARIDAD |
|---------------------|--|------------|------------|-------------|----------|
| Perito médico legal | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento científico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento artístico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento técnico y/o práctico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento jurídico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento médico-legal necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | | |
|----------------------------|--|---|---|---|---|
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento ético necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Contenido del informe | ¿Considera Ud., que la data de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido del examen médico de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido de las conclusiones de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido de las observaciones de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Aplicación de normativas | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la guía médico legal: "Evaluación física de la integridad sexual"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el código de ética y deontología del colegio médico"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el Código Procesal Penal: "Contenido del informe pericial oficial"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la "norma para la perennización fotográfica y filmación de la labor forense"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Diligencias preliminares | ¿Considera Ud., que la PNP tan pronto toma conocimiento de una denuncia por delito de violación sexual lo pone en conocimiento del Ministerio Público? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el Ministerio Público realiza una buena investigación del delito de violación contra la integridad sexual? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que las partes procesales solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Publico, en casos de delitos de violación sexual? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que las partes cuando ofrezcan diligencias, el Ministerio Publico ordena llevar dichas diligencias en un corto plazo? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Investigación preparatoria | ¿Considera Ud., que la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, se cumple en el plazo establecido? | 4 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| ¿Considera Ud., que la prórroga del plazo de la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, son beneficiosos para la investigación? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la Fiscalía da por concluida la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, antes que se venza el plazo? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que el requerimiento de medidas limitativas de derechos en la investigación preparatoria por delitos de violación sexual, se ejecuta? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, trae como consecuencia la preparación de la defensa por parte del imputado? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada para acusar? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada gracias al informe del médico legista? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| % | | | | |

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: _____%

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO SI (X) NO ()



 Firma del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” HUÁNUCO
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Título de la tesis: El informe del examen de integridad sexual y la investigación preparatoria de delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali, 2019.

Nombre del Experto: ORDINA VICTORIA AYCA MELGAR

Especialidad: MG. DERECHO CIVIL MENCIÓN DERECHO COMERCIAL.

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

| DIMENSIÓN | ÍTEM | RELEVANCIA | COHERENCIA | SUFICIENCIA | CLARIDAD |
|---------------------|--|------------|------------|-------------|----------|
| Perito médico legal | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento científico necesario? | | | | |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento artístico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento técnico y/o práctico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento jurídico necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento médico-legal necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | | |
|----------------------------|--|---|---|---|---|
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cuentan con el conocimiento ético necesario? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Contenido del informe | ¿Considera Ud., que la data de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido del examen médico de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido de las conclusiones de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el contenido de las observaciones de los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual es la necesaria y adecuada? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Aplicación de normativas | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la guía médico legal: "Evaluación física de la integridad sexual"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el código de ética y deontología del colegio médico"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con el Código Procesal Penal: "Contenido del informe pericial oficial"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que los informes de los exámenes de integridad sexual en delitos de violación sexual cumplen con la "norma para la perennización fotográfica y filmación de la labor forense"? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Diligencias preliminares | ¿Considera Ud., que la PNP tan pronto toma conocimiento de una denuncia por delito de violación sexual lo pone en conocimiento del Ministerio Público? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que el Ministerio Público realiza una buena investigación del delito de violación contra la integridad sexual? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que las partes procesales solicitan mejores diligencias preliminares que el Ministerio Publico, en casos de delitos de violación sexual? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | ¿Considera Ud., que las partes cuando ofrezcan diligencias, el Ministerio Publico ordena llevar dichas diligencias en un corto plazo? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Investigación preparatoria | ¿Considera Ud., que la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, se cumple en el plazo establecido? | 4 | 4 | 4 | 4 |

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| ¿Considera Ud., que la prórroga del plazo de la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, son beneficiosos para la investigación? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la Fiscalía da por concluida la investigación preparatoria en los delitos de violación sexual, antes que se venza el plazo? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que el requerimiento de medidas limitativas de derechos en la investigación preparatoria por delitos de violación sexual, se ejecuta? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, trae como consecuencia la preparación de la defensa por parte del imputado? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada para acusar? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| ¿Considera Ud., que la conclusión de la investigación preparatoria en delitos de violación sexual, es siempre la adecuada y apropiada gracias al informe del médico legista? | 4 | 4 | 4 | 4 |
| % | | | | |

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: _____%

EL INSTRUMENTO DEBE SER APLICADO **SI (X)** **NO ()**



.....

Firma del experto

NOTA BIOGRÁFICA



Carlos Miguel MENDOZA MALLMA nacido en la ciudad de Lima el 25 de diciembre de año 1982, hijo del Sr. Julio Miguel MENDOZA ALFOY Y Sra. Liberata Martha MALLMA RAU, cursó sus estudios primarios en la Escuela N° 64096 de Puerto Callao y la secundaria en el Colegio 6067 Juan Velasco Alvarado, luego estudio en la universidad particular Alas Peruanas filial Pucallpa la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, cuenta con título de abogado, con grado de Maestro en Derecho Constitucional y Administrativo, candidato a grado de Maestro en Derecho mención, Ciencias Penales, se desempeña actualmente como abogado litigante en el área penal en el Distrito Judicial de Ucayali



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **18:00h**, del día **lunes 14 DE MARZO DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

| | |
|---|------------|
| Dr. Pio TRUJILLO ATAPOMA | Presidente |
| Dr. Amancio Rodolfo VALDIVIESO ECHEVARRIA | Secretario |
| Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON | Vocal |

Asesor de tesis: Dr. Jorge Ruben HILARIO CARDENAS (Resolución N° 01943-2019-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don Carlos Miguel MENDOZA MALLMA.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“EL INFORME DEL EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL Y LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2019”.**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de Catorce (14) Aprobado
 Equivalente a Bueno, por lo que se declara Aprobado
 (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 19:48 horas de 14 de marzo de 2022.

| | | |
|---|---|--|
|  SECRETARIO DNI N° <u>22428967</u> |  PRESIDENTE DNI N° <u>22432324</u> |  VOCAL DNI N° <u>43664628</u> |
|---|---|--|

Leyenda:
 19 a 20: ExcelenteS
 17 a 18: Muy Bueno
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 0512-2022-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“EL INFORME DEL EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL Y LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2019”**, realizado por el Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, **Carlos Miguel MENDOZA MALLMA** cuenta con un **índice de similitud del 9%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor al 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 25 de febrero de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

CARLOS MIGUEL MENDOZA MALLMA

EL INFORME DEL EXÁMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL Y LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2019.

Resumen de fuentes

9%

SIMILITUD GENERAL

| Rank | Source | Similarity |
|------|--|------------|
| 1 | repositorio.unheval.edu.pe INTERNET | 4% |
| 2 | Universidad Alas Peruanas on 2021-06-10 TRABAJOS ENTREGADOS | <1% |
| 3 | repositorio.ucv.edu.pe INTERNET | <1% |
| 4 | img.lpderecho.pe INTERNET | <1% |
| 5 | repositorio.uladech.edu.pe INTERNET | <1% |
| 6 | www.scribd.com INTERNET | <1% |
| 7 | vsip.info INTERNET | <1% |
| 8 | repositorio.uap.edu.pe INTERNET | <1% |
| 9 | lpderecho.pe INTERNET | <1% |
| 10 | qdoc.tips INTERNET | <1% |
| 11 | kupdf.net INTERNET | <1% |
| 12 | 1library.co INTERNET | <1% |
| 13 | repositorio.unfv.edu.pe INTERNET | <1% |
| 14 | dokumen.pub INTERNET | <1% |
| 15 | culturafisdeco.blogspot.com INTERNET | <1% |
| 16 | legis.pe INTERNET | <1% |
| 17 | repositorio.udh.edu.pe INTERNET | <1% |
| 18 | Universidad Católica de Santa María on 2015-06-01 TRABAJOS ENTREGADOS | <1% |
| 19 | perso.unifr.ch INTERNET | <1% |
| 20 | www.doccity.com INTERNET | <1% |
| 21 | repositorio.ucp.edu.pe INTERNET | <1% |
| 22 | portal.mpfm.gob.pe INTERNET | <1% |
| 23 | docplayer.es INTERNET | <1% |
| 24 | repositorio.uprit.edu.pe INTERNET | <1% |
| 25 | Universidad Cesar Vallejo on 2016-07-05 TRABAJOS ENTREGADOS | <1% |
| 26 | es.slideshare.net INTERNET | <1% |

| | | | | |
|---|------------------------------------|-------------------------------|---|--|
|  UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN | DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN |  | |
|---|------------------------------------|-------------------------------|---|--|

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN
DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO
ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL**

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

| | | | | | | | | |
|-----------------|--|-----------------------------|--|------------------|----------|----------|-----------|--|
| Pregrado | | Segunda Especialidad | | Posgrado: | Maestría | X | Doctorado | |
|-----------------|--|-----------------------------|--|------------------|----------|----------|-----------|--|

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

| | |
|----------------------------|--|
| Facultad | |
| Escuela Profesional | |
| Carrera Profesional | |
| Grado que otorga | |
| Título que otorga | |

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

| | |
|----------------------------|--|
| Facultad | |
| Nombre del programa | |
| Título que Otorga | |

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

| | |
|---------------------------------------|---|
| Nombre del Programa de estudio | DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES |
| Grado que otorga | MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES |

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

| | | | | | | | | |
|-----------------------------|------------------------------|----------|-----------|--|----------------------------|----------------------|-------------------------|-----------|
| Apellidos y Nombres: | MENDOZA MALLMA CARLOS MIGUEL | | | | | | | |
| Tipo de Documento: | DNI | X | Pasaporte | | C.E. | | Nro. de Celular: | 969708847 |
| Nro. de Documento: | 42348175 | | | | Correo Electrónico: | gazelemsud@gmail.com | | |

| | | | | | | | | |
|-----------------------------|-----|--|-----------|--|----------------------------|--|-------------------------|--|
| Apellidos y Nombres: | | | | | | | | |
| Tipo de Documento: | DNI | | Pasaporte | | C.E. | | Nro. de Celular: | |
| Nro. de Documento: | | | | | Correo Electrónico: | | | |



| | | | | | | | | |
|-----------------------------|-----|--|-----------|--|----------------------------|--|-------------------------|--|
| Apellidos y Nombres: | | | | | | | | |
| Tipo de Documento: | DNI | | Pasaporte | | C.E. | | Nro. de Celular: | |
| Nro. de Documento: | | | | | Correo Electrónico: | | | |

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos según DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

| | | | | | | | | |
|---|------------------------------|----------|-----------|--|------------------|---------------------|---------------------------|----------|
| ¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda) | SI | X | NO | | | | | |
| Apellidos y Nombres: | HILARIO CARDENAS JORGE RUBEN | | | | ORCID ID: | 0000-0001-6627-6489 | | |
| Tipo de Documento: | DNI | X | Pasaporte | | C.E. | | Nro. de documento: | 07230761 |

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres completos según DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| Presidente: | TRUJILLO ATAPOMA PIO |
| Secretario: | VALDIVIESO ECHEVARRIA AMANCIO RODOLFO |
| Vocal: | CHAMOLI FALCON ANDY WILIAMS |
| Vocal: | |
| Vocal: | |
| Accesitario | |

| | | | | |
|---|------------------------------------|-------------------------------|---|--|
|  UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN | DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN |  | |
|---|------------------------------------|-------------------------------|---|--|



5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

| |
|---|
| a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación) |
| EL INFORME DEL EXAMEN DE INTEGRIDAD SEXUAL Y LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAVALI, 2019 |
| b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU) |
| MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES |
| c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias. |
| d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros. |
| e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional. |
| f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente. |
| g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado. |
| h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan. |

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)



| | | | | | | | |
|--|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---|--|----|-------------------------------------|
| Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación) | | | | 2022 | | | |
| Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios) | Tesis | <input checked="" type="checkbox"/> | Tesis Formato Artículo | <input type="checkbox"/> | Tesis Formato Patente de Invención | | |
| | Trabajo de Investigación | <input type="checkbox"/> | Trabajo de Suficiencia Profesional | <input type="checkbox"/> | Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos | | |
| | Trabajo Académico | <input type="checkbox"/> | Otros (especifique modalidad) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras) | Violación sexual | Investigación preparatoria | Integridad sexual | | | | |
| Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda) | Acceso Abierto Con Periodo de Embargo (*) | | <input checked="" type="checkbox"/> | Condición Cerrada (*) Fecha de Fin de Embargo: | | | |
| ¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda): | | | | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Información de la Agencia Patrocinadora: | | | | | | | |

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

| | | | | |
|---|------------------------------------|-------------------------------|---|--|
|  UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN | DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN |  | |
|---|------------------------------------|-------------------------------|---|--|

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

| | | |
|---|------------------------------|---|
|  | |  |
| Firma: | | |
| Apellidos y Nombres: | MENDOZA MALLMA CARLOS MIGUEL | |
| DNI: | 42348175 | |
| | | Huella Digital |
| Firma: | | |
| Apellidos y Nombres: | | |
| DNI: | | |
| | | Huella Digital |
| Firma: | | |
| Apellidos y Nombres: | | |
| DNI: | | |
| | | Huella Digital |
| Fecha: 25/01/2023 | | |

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.